

321909

3

2ej



CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

FACULTAD DE DERECHO

INCORPORADO A LA U. N. A. M. CLAVE 3219

**EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO Y LOS
FACTORES REALES DE PODER**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
GILBERTO HERNANDEZ CARBAJAL



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

Dentro de la conformación de un Estado encontramos un elemento fundamental: el gobierno, uno de los puntos de análisis de esta investigación. El gobierno tiene como finalidad dirigir y coordinar los intereses de la población. Para realizarlo, detenta un poder que le es conferido por el pueblo; sin embargo en nuestro país, este gobierno no realiza una verdadera coordinación de intereses entre aquellos a quienes corresponde dirigir, motivado por la débil y frágil estructura del mismo. Esto se refleja en la existencia de 3 poderes que originalmente van a ser autoreguladores uno de otro, creando un equilibrio de fuerzas en la detención del poder. Equilibrio que es fracturado por la existencia de grandes facultades otorgadas a uno de estos poderes, colocándolo aún sobre los otros y sometiénolos a la misma influencia de intereses a que él está sometido por factores externos como medios de comunicación masiva, partidos políticos, iglesia, corporaciones económicas y cualquier otro grupo de individuos que tenga capacidad para influir en éste. Esta influencia no permite el libre desarrollo del Estado ya que condiciona la actividad de su gobierno a la satisfacción de intereses de una minoría que tiene la capacidad de influir en la toma de decisiones, lo que origina un choque con los intereses de la mayoría que constituye la población y que son los que delegaron ese poder al gobierno para un mejor logro de sus fines y es por eso, que se crea un choque entre una mayoría y la obtención de su bien común y una minoría y la obtención de su bien personal.

Para realizar esta investigación comprenderemos el estudio del poder y su ejercicio en los diferentes sistemas políticos existentes desde la época griega hasta el mundo contemporáneo, tratando de concretar este análisis en la estructura política de nuestra realidad social y marcando nuevas perspectivas de representación con miras al siglo XXI.

Este trabajo tiene como objetivos principales evidenciar la contradicción existente entre los principios fundamentales de la Constitución y el ejercicio del poder en beneficio de clases minoritarias, influenciado por factores externos, así como describir este proceso a lo largo de la historia de México y demostrar la inoperancia de nuestro sistema de acceso al poder, al estar condicionado a los intereses de una minoría, siendo contradictorio de nuestra Constitución que se encuentra dirigida al bien común.

El primer capítulo se analiza los conceptos fundamentales del gobierno como son la Soberanía y el Poder, así como un análisis de la División de Poderes.

En el segundo capítulo se realizará un estudio cronológico de la estructura del poder en las diferentes Constituciones, iniciando con la de 1814 y concluyendo con la estructura actual del poder.

En el tercer capítulo es un análisis crítico del Sistema Presidencialista, estableciendo las principales características del mismo, así como el análisis de sus fuentes.

Por último, en el cuarto capítulo se analizarán los Factores Reales de Poder, como son las fuerzas internas del Estado, que dirigen su actividad, también analizaremos el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo referente a la estructuración de los poderes ejecutivo y legislativo.

En el desarrollo de los cuatro capítulos de que se compone este trabajo, buscaremos evidenciar la necesidad de reformas a la Constitución, lo cual expondremos en el último capítulo a través de las conclusiones que nos permita inferir el desarrollo de los mismos.

CAPITULO I

1. ESTRUCTURA DEL PODER

1.1 SOBERANIA

1.1.1 ANTECEDENTES

1.1.2 FUNDAMENTO

1.1.3 CLASIFICACION

1.2 PODER

1.2.1 CONCEPTO

1.2.2 FORMAS

1.2.3 ESTRUCTURA

1.2.4 EL PODER EN MEXICO

1.3 DIVISION DE PODERES

I. ESTRUCTURA DEL PODER

1.1 SOBERANIA

El análisis de la estructura del poder en México nos remite a la existencia de un Estado estructurado en base a los lineamientos que establece el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental". Este artículo plasma la lucha de generaciones en pro de la paz social y un existir digno y justo, situación que sólo se presenta dentro de un Estado que garantice una existencia digna, mediante la regulación de sus actividades. Alfred Verdross define al Estado como "una comunidad humana perfecta y permanente que se gobierna plenamente a sí misma..." (1) en base a esta definición podemos afirmar la existencia de los elementos del mismo; podemos afirmar que al ser propios del Estado Moderno, son diferenciadores de formas primitivas de organización comunitaria; como es la Soberanía y el Poder elementos derivados del propio Estado.

La Constitución Política Mexicana promulgada en 1917, utiliza los términos Soberanía y Poder, los cuales procederemos a explicar, iniciando con el elemento Soberanía, cuyo ejercicio y tutela ra-

dica en el pueblo, creador original de cualquier sistema de organización.

1.1.1 Antecedentes

El artículo 39 del Título Segundo, Capítulo I de la Constitución establece:

"La Soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El Pueblo tiene en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

De su análisis desprendemos dos conceptos: "Soberanía y Poder" estudiados por los teóricos clásicos y contemporáneos, en una lucha por definir la naturaleza del Estado y la fuente de poder del mismo.

Procederemos a dar la definición que elabora Eduardo García Maynez Estado es: "la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio" (2).

De esta definición se desprenden los elementos del Estado y se dividen en principales y derivados. Los elementos principales son: territorio, población y gobierno. El territorio es el ámbito especial o porción geográfica en donde se van a conjugar los

otros dos elementos, la población se va a integrar por un conjunto de individuos cuya conducta es regulada por el tercer elemento y cuya principal característica es la de encontrarse reunidos para la obtención del fin común. El gobierno es el tercer elemento y principal del Estado y en él se fundan los elementos derivados de Soberanía y Poder.

Partiendo de la definición más simple de Estado como ente cuya actividad se encamina a la regulación del quehacer del grupo humano que lo integra; el gobierno va a ser el encargado de llevar a cabo dicha regulación, y ésto sólo se puede lograr mediante la superioridad del gobierno. Para coordinar las actividades de la población, el gobierno debe ser la autoridad superior en lo interno, esta superioridad se denomina Soberanía, Arellano García considera que: "la Soberanía funciona en un conglomerado en donde ha desaparecido la vindicta privada, y en donde se admite la existencia de un poder superior al que corresponde a los individuos que forman la sociedad regida jurídicamente" (3).

La definición comprende dos aspectos: el sometimiento a una autoridad superior y la reducción de la autodeterminación de los individuos, todo esto se justifica en razón del fin del Estado: la obtención del bien común.

El principal concepto de la teoría política en la Era Moderna define a la Soberanía como el poder último, que decide y ejecuta sus determinaciones: un segundo concepto señala "la Soberanía es

una voluntad suprema que ordena y que rige la comunidad humana, la voluntad buena por naturaleza y a la cual resulta delictivo oponerse; una buena voluntad divina o voluntad general". Bertrand de Jouvenel (4). En ambos conceptos no es contemplada la fuente de la Soberanía, únicamente su naturaleza; el artículo 39 de nuestra Carta Magna atribuye esa titularidad al pueblo, sin embargo ser titular, no significa ser el creador, por lo que es conveniente precisar cuál es la fuente de la Soberanía.

El origen de la Soberanía se encuentra en el mismo Estado, el hombre como ser libre e independiente, une sus esfuerzos en un grupo que evoluciona hasta lo que hoy es denominado "Estado", el cual se integra mediante la unión de un grupo de individuos en un territorio determinado, y es la misma naturaleza humana la creadora de la necesidad de un orden, un organismo que funcione dentro de la propia organización y que sea el órgano moderador y consolidador de los intereses de la pluralidad de individuos que lo integran, ésto solo puede ser garantizado por una autoridad superior, la cual debe tener como característica principal, la superioridad ante cualquier otro poder que pueda existir dentro del Estado. En el ámbito interno y en el externo debe garantizar el respeto por otros Estados en igualdad, esto es, la Soberanía interna y la externa respectivamente. Su fundamento lo constituye la voluntad de la población de unir sus intereses en la persecución de un fin común, otorgando a el gobierno el poder que implica la representación de la pluralidad de individuos e invisitiéndole con la Soberanía de la cual es él mismo, el creador.

Las diversas teorías que tratan de definir a la Soberanía coinciden en mantenerla en una posición paralela al poder. Su propia naturaleza es quien la enmarca como la pluralidad de voluntades otorgadas al gobierno para que éste les garantice el bien común, razón fundamental de su vinculación.

El primer antecedente que se presenta en el mundo político del concepto Soberanía es en la obra de Bodino "Los siete libros de la República" (5). En ella define a la Soberanía como un poder perpetuo y absoluto del Estado, pensamiento que se encamina hacia el ámbito clerical en razón de la guerra religiosa que rodea su desarrollo personal, considera este poder soberano como aquel que: "después de Dios no reconoce a nadie superior a él" (6), es temporal su posición ante la superioridad que encierra la Soberanía, no reconoce más límite que el impuesto por Dios, lo que justifica que el príncipe no esté obligado por las leyes de sus predecesores. En el pensamiento de Bodino encontramos que su concepto de Soberanía surge del pueblo o del príncipe en forma ambivalente y que sólo reconoce una limitación a esa Soberanía: "la voluntad divina".

La idea de Soberanía que expresa Bodino, tiene su fundamento en la lucha existente en la última etapa feudal entre la Iglesia, quien se atribuía la tutela del poder espiritual y terrenal y las organizaciones políticas ya existentes, es la Soberanía uno de sus principales elementos y fin en sí mismo, de dicha lucha. La

iglesia busca justificar la supremacía de su poder, y ésto sólo lo puede lograr garantizando la existencia de un poder que no reconoce a otro poder; las organizaciones políticas ya existentes buscan lograr la separación de los dos poderes que se atribuyen a la iglesia y sólo lo puede lograr mediante la separación del poder temporal y espiritual, atribuyéndose a sí mismas la tutela del primero y reconocimiento a la iglesia la tutela del segundo; esto crea la existencia de dos poderes que dan origen a tesis contradictorias, por lo cual surge la interrogante que Bodino trata de resolver en su obra.

Su definición de Soberanía toma su base en la existencia de un poder absoluto, producto de la suma de voluntades de un pueblo, poder que se le confiere a un individuo que va a garantizar la existencia de ese poder como único dentro de un ámbito especial determinado, y del cual sólo es el administrador; razón por la cual ese poder absoluto forma una unidad en sí misma y sólo se va a reconocer a un individuo como tutor temporal del ejercicio del poder absoluto.

Es necesario aclarar que el término Soberanía se usó como tal por primera vez por Bodino, pero el ejercicio se dio desde las primeras formas de organización política del mundo antiguo.

Un segundo tratadista que utiliza el concepto Soberanía y se aventura en su definición es Hobbes, su posición establece en forma clara a quien corresponde la tutela de Soberanía en su obra

De Cive (del ciudadano), atribuye en forma absoluta la posesión al Rey, pero ya que la realidad es la fuente de su pensamiento, su posición respecto a la Soberanía sufre una gran modificación al ser derrocado el Rey y que es plasmada en su obra "El Leviatán". Como consecuencia, establece de forma indecisa la tutela de la Soberanía, su análisis parte del todo social, lo que se conoce en la escuela organicista como un ente viviente; considera que "el Estado ha sido constituido cuando un grupo de hombres conjugan sus voluntades y deciden que un hombre o un grupo de ellos va a ser el representante de todos, estos hombres que entregan sus voluntades son quienes autorizarán todas las acciones y juicios de ese hombre o grupo como si fueran suyos propios" (7). Esta doctrina fundamenta la Soberanía en base a la voluntad general que se integra por la suma de voluntades individuales, y que una vez constituida crea el pacto social titular de la Soberanía y parte del propio Estado, que tiene como finalidad NO la satisfacción de una voluntad individual o colectiva, sino el bien común.

A raíz de la Revolución Inglesa de 1688 surge un teórico con su obra "Segundo Ensayo sobre el Gobierno Civil" es John Locke, afirma que el Estado se rige por leyes naturales, las cuales determinan en forma directa la forma de gobierno, esto es, que el hombre como voluntad individual tiene como fin la satisfacción de sus intereses, y es en la limitación de sus intereses donde surge la necesidad de un órgano que limite las voluntades individuales de modo que no se agredan unas a otras, las voluntades individuales se conjugan para crear un órgano que representa una sola vo-

luntad, la general que una vez unificadas, repara en la necesidad de crear leyes y hacerlas cumplir, fundamento para crear los poderes: el legislativo y el ejecutivo, a quien Locke atribuye la Soberanía, ya que es quien decide la forma de la sociedad sus leyes y sus derechos, así como su aplicación.

Juan Jacobo Rousseau en su obra "El Contrato Social" (8) da una nueva interpretación al término Soberanía; su doctrina parte de la superioridad de los intereses generales o voluntad general sobre los individuos; afirma que por virtud de un Contrato Social, una multitud de hombres conjugan sus voluntades para integrar un solo cuerpo, bajo cuyas leyes y autoridades se regirán; Rousseau considera que el Estado se forma cuando una multitud humana se constituye en un pueblo o ciudad, ya que en ese momento se constituye la voluntad general, en la cual radica la Soberanía, entendida como el poder de decisión y acción que rige una comunidad, sin nada que se le pueda oponer, teniendo como único límite el beneficio social del Estado, como fuente de la voluntad individual y causa de la voluntad general. Esta posición refleja la ruptura de Rousseau con los derechos naturales, principal motor de todas las ideas políticas del modernismo.

Como consecuencia del trabajo de diversos teóricos políticos, se da una separación entre Estado y Derecho creando una doctrina que busca la justificación del Estado como orden jurídico, como personificación y como efecto del mismo.

Esta corriente culmina con la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen, (9) que estudia al Estado visto únicamente bajo la luz del derecho, desprendiéndolo de cualquier otro contenido ético o político. Los derechos naturales del hombre son legislados y convertidos en principios jurídicos; es a través del derecho civil que se da la expresión de la libertad e igualdad humana, y es el derecho penal, el encargado de garantizar el funcionamiento de estas instituciones; a través de ello se reduce la función del Estado a vigilar el cumplimiento y pureza del orden jurídico, fuente de todo poder, potestad, derecho o facultad; bajo este concepto, el Estado se reduce a una ficción, el Estado ya no es algo real por lo que la Soberanía no es real. En el pensamiento de Kelsen se afirma que la Soberanía es el orden jurídico, regulador y coordinador de los miembros del Estado, sólo puede existir dentro de un orden jurídico que garantizará su funcionamiento. En esta teoría se atribuye la tutela a el Estado como representante del orden jurídico, el cual la ejerce mediante la actividad de sus órganos.

Existen corrientes de pensamiento que buscan lograr nuevamente la unificación de las ideas anteriores, una de ellas es la de Herman Heller, "Teoría del Estado" (10), quien en su obra, busca retomar la suma de voluntades individuales como fuente creadora de la voluntad general sin considerarlas un simple conjunto de relaciones jurídicas; afirma que el Estado está constituido por una voluntad real con poder de decisión y acción suprema y cuya finalidad es garantizar la libertad, igualdad y bienestar de la comuni-

dad de la cual es producto. Esta idea representa a la doctrina europea, la que atribuye en forma ficticia, la tutela y ejercicio de la Soberanía al Estado; afirma que el estado es el titular, pero la ejerce por medio de sus órganos. Por lo que se puede afirmar, que el hablar de la titularidad absoluta del Estado, es una mera ficción que según el punto de vista del que se mire puede ser jurídica o política; el estado la ejerce, pero sólo la puede ejercer a través de sus órganos, de los cuales son titulares personas físicas, por lo que es dividida en fracciones pequeñas o grandes y que son distribuidas a cada titular de los órganos del Estado.

Las teorías descritas tienen como finalidad definir el concepto de Soberanía, pero cabe cuestionar; ¿la Soberanía sólo existe en un Estado? o la podemos encontrar como tal y con todas sus características en formas primitivas de organización; la forma de organización más simple es la familia, y en ella existe la Soberanía ya que los integrantes conjugan sus voluntades e intereses y otorgan la tutela de los mismos al jefe de familia, quien regulará las actividades de los miembros de su familia hasta el momento en que cada miembro alcance su madurez para crear su propia familia, de la cual será a su vez el gobernante y titular de la Soberanía interna y externa de ese nuevo grupo, en igualdad de circunstancias a las del grupo al que originalmente pertenecía, esto nos demuestra que su existencia está vinculada paralelamente a la existencia del hombre y si el hombre evoluciona antropológicamente, la Soberanía evoluciona política y jurídicamente.

El término Soberanía en el siglo XX sigue conservando la caracterización que dio Rousseau: "La Soberanía es la facultad de un pueblo para autorregular su actividad, es el ejercicio de la voluntad general y ésta nunca es enajenable, prescriptible o divisible" (11).

Pertenece al pueblo, fuente de todo poder y es su voluntad constituir una voluntad común que garantice supervivencia dentro de un territorio determinado, para ello delega sus derechos en un individuo o grupo que va a detentar en forma temporal esas voluntades que unificadas forman una sola que denominamos "Soberanía".

El término Soberanía en México es empleado durante el periodo prehispánico, pero por motivos de extensión, procederemos a analizar únicamente a partir del siglo XVIII, época de grandes cambios sociales y políticos.

Durante la colonia, la influencia europea ocasiona movimientos ideológicos, la inestabilidad política existente en Europa provoca inquietud en la Nueva España de buscar su independencia, y durante el año de 1808 como consecuencia de la invasión francesa a España, se presenta la primera manifestación del término Soberanía, durante este período, bajo la presidencia del virrey Iturrigaray, el regidor Azcárate apoyado por el Síndico Francisco Primo de Verdad elabora el primer documento oficial en el que el pueblo, en ausencia y en nombre del Rey cautivo, reasume su Sobe-

ranía, situación que es negada por la Audiencia, lo que causa descontento entre la población criolla y culmina con el reconocimiento como virrey a Don Pedro Garibay. Esto motiva la iniciación de movimientos armados como el de Valladolid y Michoacán en 1809 y Querétaro en 1810 con el levantamiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla quien sólo tiene la oportunidad de iniciar la guerra que continúa Ignacio López Rayón, principal motor de la formación de una Constitución en 1813, con su documento "Elementos Constitucionales" de gran influencia en Morelos, en ella expresa "la Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la personalidad del señor Don Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano" (artículo 5o.) y "Ningún otro derecho a esta Soberanía puede ser atendido por incontestable que parezca, cuando sea perjudicial a la independencia y felicidad de la nación" (Art. 6).

El pensamiento de Rayón refleja la influencia europea, considera que la Soberanía tiene su origen en el pueblo y es éste quien delega su tutela y ejercicio, sin embargo su pensamiento es muy ambiguo ya que no contempla sus fundamentos.

En 1813 Morelos convoca a un congreso y presenta 23 puntos para la Constitución llamados "Sentimientos de la Nación" en los que plasma de una manera fehaciente el concepto que se empieza a conformar en una forma más amplia, "la Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en legislativo, ejecutivo y

judiciario, eligiendo las provincias sus vocales, y éstos a los demás que deben ser sujetos sabios y de probidad" (artículo 50.).

El 22 de octubre de 1814 es sancionada la Constitución producto del pensamiento de Morelos, en Apatzingán, con el título de "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana" en él encontramos una clara conceptualización del término, ya que la define como "la facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad", la considera imprescriptible, enajenable e indivisible, como titular y beneficiario de la misma el pueblo es quien otorga su ejercicio a la representación racional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos.

En 1820 se reestablece la Constitución de Cádiz en México, ordenamiento expedido por las Cortes de Cádiz en 1812 y que tiene una aplicación irregular en la Nueva España, su importancia radica en la influencia que ejerce en Constituciones posteriores. Dentro de su texto se atribuye el origen de la Soberanía a la nación, únicamente conformada por la suma de voluntades sin atributos propios.

El 5 de febrero de 1857 fue jurada una Constitución, primero por el Congreso y después por el Presidente Comonfort. El 17 del mismo mes, la Asamblea Constituyente clausura sus sesiones y el 11 de marzo se promulga. Su duración es prácticamente nula, debido a la convicción presidencial de su ineficacia al quedar el

ejecutivo en una clara situación de inferioridad ante el Congreso, y el radicalismo de las reformas religiosas. Como consecuencia de estos dos factores el Congreso autoriza facultades extraordinarias al ejecutivo que culmina con el desconocimiento de la Constitución, y el inicio de la Guerra de los Tres Años.

El texto de esta Constitución es el resultado de la actividad política que se acrecenta desde el momento en que es declarada la independencia, la idea de Soberanía ya no se reduce a una expresión terminológica de autonomía, es el resultado del deseo de un pueblo de alcanzar su independencia de todos aquellos vestigios del pasado que van desde la Constitución de Cádiz hasta el Plan de Ayutla, precursor de esta Constitución. En ella encontramos los artículos 39, 40 y 41 los cuales fueron trasladados en forma íntegra a la Constitución de 1917, en los cuales la Soberanía se atribuye al pueblo como origen y destino, atribuyendo su ejercicio a los poderes de la Unión en el ámbito de su competencia y a los Estados en lo que toca a su régimen interior.

La Constitución de 1917, fue promulgada el 5 de febrero de 1917 y entró en vigor el primero de Mayo del mismo año, sus aportaciones fundamentales son en materia laboral y agraria, mismas que revisitan la suficiente importancia, para que el proyecto de reformas sea considerado, ya no como un proyecto sino como la elaboración de una nueva Constitución.

1.1.2 Fundamento

El establecer el fundamento de la Soberanía es origen de una interrogativa ¿cuál es el origen de la obligación de obedecer los actos de autoridad?, pregunta a la que da respuesta Andrés Serra Rojas (12) mediante una clasificación de las principales doctrinas que tratan de resolver este problema.

La primera de ellas atribuye el surgimiento de esta obligación a una potestad divina, la cual carece de todo fundamento ya que sólo justifica a emperadores, monarcas y príncipes como titulares de la autoridad de origen divino; en contraposición existe otra doctrina que la justifica en un contrato social (Teoría Contractualista), esta corriente afirma de forma clara y precisa que el origen de esa autoridad es la renuncia de cada hombre a una parte de su libertad y de sus derechos naturales, para edificar el orden social.

Una tercera doctrina es la del cuasi contrato, en ella León Bourgeois atribuye su fuente a una gestión de negocios por parte del Estado que crea derechos y obligaciones tácitamente aceptadas, por último, existe una doctrina que justifica el surgimiento de esta obligación en la naturaleza del poder: el hombre necesita de la existencia de una fuerza impositiva que garantice el desarrollo de la comunidad, mediante el intercambio de aptitudes, la naturaleza social del hombre es la precursora de la necesidad de

esa fuerza; causa y origen de la obligación de obediencia de los actos de autoridad.

1.1.3 Clasificación

Existen dos tipos de clasificaciones que tratan de poner en claro el concepto de Soberanía, la primera de ellas se basa en el aspecto geográfico y las divide en Soberanía interna y Soberanía externa; la segunda clasificación es derivada de la Soberanía externa y podremos dividirla en Soberanía plena y semisoberanía.

La Soberanía interna es una cualidad del Estado que consiste en la supremacía interna del poder del Estado, como única fuerza jurídicamente regulada, superior a cualquier otra fuerza existente.

Su poder es amplio y directo y su finalidad es el mejor desarrollo de la comunidad, respaldado por un poder sancionador que garantice su eficacia.

La Soberanía externa es la autonomía de un estado frente a otro, es la consecuencia exterior de su Soberanía interior, "es la aptitud que tiene el Estado para crear normas jurídicas en lo interno" (13) y garantizar su libertad, independencia e igualdad frente a otros Estados Soberanos. La Soberanía plena es aquella que ejerce en el ámbito externo un Estado Soberano capaz de crear normas jurídicas internacionales con plena independencia de cualquier otro Estado carece de subjetividad internacional, su

Soberanía interna es plena, pero el ejercicio de la externa está sujeto a la autorización expresa o táctica de otro Estado.

1.2 Poder

Los términos Soberanía y Poder se encuentran estrechamente vinculados, generalmente se usan como sinónimos pero su diferencia es radical; Pedroso expresa " la Soberanía no consiste en un grado superior de poder. Ni siquiera en un monopolio de poder por el Estado. El Poder es sólo un medio para el cumplimiento de la función Soberana" (14). Si entendemos Soberanía, como la fuerza interna máxima dentro de un Estado, inferimos que para llevar a cabo su ejercicio es necesaria la asistencia de un instrumento, este instrumento es el poder que procederemos a analizar a continuación.

1.2.1 Concepto

Establecer un concepto del término poder, es una labor que por su sola naturaleza implica una pluralidad de ideologías, el concepto más ambiguo lo define como un dominio, facultad o jurisdicción de ejercer, mandar o ejecutar un acto. En nuestro tema de estudio, esta definición sólo nos marca los lineamientos superficiales del término como una facultad de mando aislada en su conceptualización toda vez que lo define como una facultad de dominación imperativa sobre una población establecida en un territorio determinado, es decir un Estado, el cual presupone la existencia de una

fuerza coactiva cuya legitimidad se encuentra sustentada en su propia estructura. Gustavo Díaz Ordaz afirma que "el poder es sólo una representación, algo que se ha delegado en alguien, partes de la Soberanía que sólo posee el pueblo y que éste entrega, sin que nadie pueda estar sobre ella" (15).

Hobbes afirma que "el poder consiste en el conjunto de medios presentes para asegurar un bien cierto y futuro" (16), su definición es demasiado amplia ya que mezcla diferentes tipos de poder, considera que el poder es todo aquel medio que garantice un bien, en este caso todo aquel recurso útil va a ser contemplado en la esfera de poder.

Para definir el Estado, no podemos olvidar la naturaleza social del hombre como organismo débil biológicamente que busca garantizar su supervivencia mediante la asociación con otros organismos vivos con finalidades paralelas, situación que crea la necesidad de establecer formas de organización que respondan a sus necesidades; dentro de estas formas encontramos el poder, principal instrumento que garantiza la persecución y el logro de los fines de la organización que lo creó, es un medio de coacción que tiene su fin, al igual que su origen en el Estado.

Existen diversas corrientes que tratan de explicar esta asociación, los contractualistas, idealistas, positivistas, etc.; y su principal objeto es encontrar el fundamento del poder, partiendo

todas de la necesidad del hombre de lograr sus fines como su principal fuente.

En el desarrollo histórico, ninguna sociedad ha carecido de poder, desde las organizaciones más primitivas existentes y en el Estado moderno se ejerce como poder político han cambiado sus métodos para ejercerlo, así como su alcance, pero nunca ha dejado de existir dentro de un agrupación de seres humanos.

En el mundo antiguo el poder emanaba directamente del poder económico derivado de la posesión de la tierra, lo cual trae como consecuencia que al existir cambios en la propiedad por las nuevas formas de producción, lleven aparejados cambios en el poder político; ésto se aplica en la antigüedad durante el feudalismo; pero en el capitalismo, se da una separación entre el poder político y el económico que no niega una interrelación entre ambos, ya que la actividad económica, es formalmente independiente de la actividad política y su vinculación garantiza la existencia del Estado.

En los Estados Unidos Mexicanos la Constitución Política en su artículo 39 atribuye la fuente y fin del poder al pueblo quien lo aplicará en ejercicio de su Soberanía mediante los poderes de la Unión.

1.2.2 Formas

El poder como producto de la relación humana, como capacidad para regir la conducta de otros, tiene que presentarse o conocerse de diferentes formas a las que Eduardo Andrade (17) denomina especies, atribuyéndole el término "género" a el poder.

Estas especies las clasifica en poderío, mando, influencia y autoridad las cuales procederemos a explicar.

El poderío es un sinónimo de poder ya que implica la potencia o facultad para hacer o no hacer una cosa, y su base o fundamento es el uso de la fuerza que se apoya en fuerza económica o física; ya sea la existencia de un órgano de coacción o bien mediante las presiones que se pueden ejercer por medios económicos.

La segunda especie que contemplamos es el mando, cuyo fundamento es la existencia de un súbdito sobre el cual se va a ejercer la autoridad que representa, tiene como característica al igual que el poderío, la existencia de un medio de coacción, pero su diferencia radica en la normatividad de este órgano coactivo producto de un sistema jurídico que lo legitima.

La influencia es una especie subjetiva ya que representa el ejercicio del poder paralelo con la potestad que él atribuye a una esfera administrativa preexistente a dicha relación. Es dicha es-

fera la que atribuye el ejercicio de un poder mediante las facultades que otorga la organización a el individuo.

Por último analizaremos a la autoridad, el sinónimo más usado en lato sensu del poder, sin embargo su sentido en relación con el mismo es muy reducido, a pesar de ser dos términos usados indistintamente; su relación es tan cercana que autoridad sin poder es sólo una sugerencia, y poder sin autoridad una tiranía; Llovera, define a la autoridad como: "la facultad o derecho residente en el superior de una colectividad de obligar a los miembros de la misma a que cooperen para el bien común con sus actos" (18).

Una vez analizadas las especies que propone Eduardo Andrade (19), podemos concluir que el poder no es sólo la suma de fuerzas particulares, sino el resultado de la conjunción de estas fuerzas y las acciones y reacciones que llevan aparejadas; por tanto, al elaborar una clasificación respecto a las formas de poder conlleva al estudio de todas las formas de gobierno ya que cada forma representa una forma de poder. No podríamos hablar de influencia en un sistema socialista en los mismo términos que en una república, ya que cada sistema responde a diferentes fuerzas internas así como sus acciones y reacciones, lo cual al conjugar estos tres elementos nos podría llevar a muy variadas clasificaciones que no permitirían generalizar claramente una forma de poder. Por lo tanto, podemos afirmar que existen tantas formas de poder como formas de Estado.

1.2.3 Estructura

El elaborar una clasificación referente a la estructura del poder, es un complemento de la ya realizada de las formas de poder ya que éstas realiza la clasificación basándose en la forma en que se ejerce y la estructura parte de la mayor o menor intervención de los grupos que conforman el Estado en el ejercicio del poder. Eduardo Andrade (20), divide la distribución del poder en tres teorías: la elitista, la pluralista y la clasista.

La teoría elitista toma como base la existencia en las sociedades de dos grupos, uno minoritario que es quien gobierna y uno mayoritario que es gobernado; el primer grupo es decir el minoritario o gobernantes es el detentador del poder quien lo administrara y lo ejerce en forma exclusiva para gobernar al grupo mayoritario. Mills (21) clasifica a la élite o grupo minoritario en tres grupos: altos mandos militares, dirigentes políticos y dirigentes económicos basándose para esta distinción en la sociedad americana, los cuales conjugan sus intereses siguiendo los lineamientos de la teoría de la élite. Mediante los medios de presión de que disponen, se cohesionan para unificar sus intereses y resolver lo que beneficie a la sociedad: manteniendo su dinamismo mediante la incorporación de los miembros más destacados del grupo mayoritario a la élite.

La segunda de las teorías es la pluralista, opuesta a la anterior ya que afirma que no existe un centro de poder, ya que los inte-

reses de los grupos que marca la teoría elitista, se oponen hasta nulificar sus efectos. Esta teoría pluralista considera que el poder se encuentra dividido en una gran cantidad de agrupaciones que no permiten la centralización del poder en manos de un grupo reducido.

Por último tenemos la teoría clasista, producto del pensamiento marxista y que atribuye las posiciones del poder a la relación de los grupos sociales con los medios de producción, es decir, que aquél grupo de los medios de producción, será el titular del poder en contraposición de quienes sólo tienen su fuerza de trabajo que serán los dominados; esta teoría considera que la estructura del poder se deriva de la estructura económica de la sociedad.

1.2.4 El poder en México

La sociedad humana es la creadora del Estado, su fuente y su fin están en ella misma se instituye por y para beneficio de el pueblo, por lo que se le atribuye facultades que garanticen el logro de su fin primordial El bienestar social. El Estado en persecución de su fin, requiere de una legitimación que lo reconozca como creación de la sociedad y le otorgue facultades para gobernarla; papel que desempeña el orden jurídico. En México, es el orden jurídico representado en su totalidad por la Constitución Política, quien reconoce la titularidad de la Soberanía y el Poder, en el pueblo, quien tendrá en todo tiempo un derecho irrenunciable de determinar su forma de gobierno; y es el pueblo mismo en ejercicio de ese derecho, quien selecciona como forma de

gobierno la república representativa, democrática, federal y asimismo determina que: ejercerá su Soberanía mediante los Poderes de la Unión en el ámbito Federal y los Poderes de los Estados en el ámbito Local.

1.3 División de Poderes

Como hemos venido desarrollando los temas anteriores, podemos concluir que el poder y la Soberanía son elementos inherentes al Estado y que su existencia y ejercicio, depende en forma total del sistema de gobierno del cual deriven. Nuestra Constitución, como ha quedado perfectamente asentado, reconoce la tutela de la Soberanía y el origen del poder en el pueblo y asimismo, establece que éste ejercerá su Soberanía mediante los Poderes de la Unión, los cuales constituyen el Supremo Poder de la Federación, que se divide, para su ejercicio en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El fundamento de esta división lo podemos encontrar desde la Grecia con Aristoteles, pero no es sino hasta el pensamiento de Montesquieu, en donde encontramos una verdadera fundamentación. Sin embargo Locke ya habla de poder ejecutivo, legislativo y judicial.

La formación del Estado como producto de la naturaleza humana, trae como consecuencia la necesidad de un órgano rector de la

vida colectiva, el cual requiere para garantizar el logro de su fin, de un poder que permita someter al más fuerte y proteger al más débil.

Este poder pertenece al pueblo y es quien lo delega en el gobierno, pero es el mismo pueblo, quien debe garantizarse, que el ejercicio de ese poder, no llegue a los excesos que pueden desencadenar cuando su tutela recae en un solo individuo, verbigracia la tiranía.

Montesquieu en el "Espíritu de las Leyes" (22), mediante el estudio de la Constitución Inglesa; resume la existencia de tres clases de poder, el ejecutivo, el legislativo y la potencia juzgadora; su fundamento es el garantizar la libertad política del ciudadano, basada en la garantía de autolimitación del Estado contra los excesos, y que sería rota si las funciones del Estado, que él divide en tres: función ejecutora, función legislativa y función juzgadora, se encontraran en un solo individuo dos o más de ellas.

Cabe mencionar que estos conceptos no son creación de Montesquieu, ya que los encontramos desde Aristóteles sin embargo, si es el primero que funda esta teoría en razonamiento lógicos propios de su época.

En nuestra Constitución, encontramos una separación de poderes meramente formalistas, ya que la actividad que desempeña cada uno

de los poderes, tiene nexos de mayor o menor amplitud con los poderes restantes; una verdadera separación como la que pugnaba Montesquieu, no puede ser llevada realmente a la práctica, ya que la complejidad de la actividad política del Estado, impide que las actividades inherentes a cada uno de los poderes, permanezcan aisladas, ya que no responderían en forma total al fin último del Estado.

El Ejecutivo tiene facultades para solicitar cuentas a los Secretarios de Estado. Sin embargo, en nuestra intención de mostrar que aún cuando la separación material y de poderes es imposible de llevar a la práctica, sí es posible lograr una disminución de facultades y atribuciones del poder ejecutivo para garantizar una verdadera distribución de poderes, que desemboque en un ejercicio pleno de la democracia nacional.

Por último, cabe establecer, si la división existente en México es una división de poderes propiamente dicha o si sólo es una división de facultades para su mejor ejercicio. Para ello, citaremos a Felipe Tena (23), quien al realizar un análisis de nuestra Constitución concluye que: aún cuando existe una separación conceptual, es la misma Constitución quien crea un vínculo de dependencia entre ellos para lograr una coordinación flexible y atenuada. En análisis de lo anterior, podemos concluir que la separación es una desvinculación de facultades del todo que forma la Soberanía, separación que tiene dos principales fines: el primero, garantizar la unidad del poder estatal, evitando caer en el

presupuesto del artículo 16 de la Declaración Francesa de Derechos: "Toda sociedad en el cual la garantía de los derechos del hombre no esté asegurada, ni determinada la separación de los poderes, carece de Constitución" (24), situación que origina el segundo fin de la Soberanía a saber estructurar el poder del Estado de modo que garantice el bienestar de cada uno de sus integrantes, lo que sólo se puede lograr mediante la distribución de actividades en organismos especializados detentores de fragmentos de poder; ejerciendo su actividad en estrecha relación conforme a los lineamientos que marca nuestra propia Constitución.

CITAS CAPITULO I

- 1) Verdross Alfred, "Derecho Internacional Público", 6a. Edit. Aguilar, Pág. 177, Madrid 1982.
- 2) García Mynez Eduardo, "Introducción al Estudio del Derecho", 35a. Edit. Porrúa, Pág. 98, México 1984.
- 3) Arellano García Carlos, "Derecho Internacional Público", Edit. Porrúa, Tomo I, Pág. 178, México 1983.
- 4) Serra Rojas Andrés, "Ciencia Política", 8a. Edit. Porrúa, Pág. 325, México 1985.
- 5) Ebenstein William, "Los Grandes Pensadores Políticos", 3a. ed. Edit. Revista de Occidente, Págs. 423-431, Madrid 1965.
- 6) Ebenstein, Op. Cit., Pág. 424
- 7) Ibídem, Pág. 453
- 8) Ibídem, Págs. 544-569.
- 9) Kelsen Hans, "La Teoría Pura del Derecho", 2a ed. Edit. Nacional, Pág. 157, México 1981.
- 10) Heller Hermann "Teoría del Estado", 12 ed. Edit. Fondo de Cultura Económica, Págs. 261-267, México 1987.
- 11) Carpizo Jorge, "Estudios Constitucionales", 2a. ed. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México, Pág. 294, México 1983.
- 12) Serra, Op. Cit., Pág. 341
- 13) Arellano, Op. Cit., Pág. 178
- 14) Sepúlveda César, "Derecho Internacional", 15a. ed. Edit. Porrúa, Pág. 86, México 1986.

- 15) Cabrera Parra José, "Díaz Ordaz y el 68", Edit. Grijalvo, Pág. 27, México 1980.
- 16) Ebenstein, Op. Cit., Pág. 455
- 17) Andrade Sánchez Eduardo, "Introducción a la Ciencia Política", Edit. Harla, Pág. 63, México 1983.
- 18) Casillas H. Roberto, "El Poder Político", Edit. Universidad Nacional Autónoma de México, Pág. 86, México 1978.
- 19) Andrade, Op. Cit., Pág. 63.
- 20) Ibídem, Pág. 67.
- 21) Ibídem, Pág. 68.
- 22) Ebenstein, Op. Cit., Pág. 527.
- 23) Tena Ramírez Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", 20a ed., Edit. Porrúa, Pág. 219, México 1984.
- 24) Tena, Op. Cit., Pág. 216.

CAPITULO II

2. EVOLUCION DE LA ESTRUCTURA DEL PODER

2.1 La Constitución de 1814.

2.2 La Constitución de 1824.

2.3 La Constitución de 1836.

2.4 La Constitución de 1857.

2.5 Reformas a la Constitución de 1857.

2.6 La Constitución de 1917.

2.7 El Supremo Poder en México Contemporáneo.

2.7.1 Poder Legislativo.

2.7.2 Poder Ejecutivo.

2.7.3 Poder Judicial.

2. EVOLUCION DE LA ESTRUCTURA DEL PODER EN MEXICO

2.1 Constitución de 1814

Anteriormente transcribimos el artículo 49 de nuestra Carta Magna, en el cual se establece la división de poderes, doctrina, que consagra el ejercicio del poder en forma tripartita, poder ejecutivo, legislativo, y judicial, esta idea de fraccionar el ejercicio del poder no fue un producto de nueva creación en la Constitución de 1917, su origen lo hemos dejado establecido, pero cuando se presentó por primera vez en México a través del cuerpo de una Constitución, es una interrogante que resolveremos mediante un análisis de las diferentes constituciones políticas o estatutos, que han surgido durante el lapso existente entre la consumación de nuestra Independencia y el México actual.

En el año de 1808, como resultado de la inestabilidad política existente en Europa, encabezado por la renuncia de los reyes de España en favor de Napoleón, el ayuntamiento de la ciudad de México intenta entregar la Soberanía al pueblo, no obstante al no existir reconocimiento de las nuevas autoridades de España el deseo de independencia crece en el ánimo criollo, pero culmina con la destitución del virrey y el encarcelamiento de los dirigentes criollos designando virrey a Don Pedro Garibay; esto motiva el surgimiento de bandos armados en Valladolid y Querétaro. Sin embargo, entre los años de 1809 y 1810, el movimiento toma caracte-

res populistas, pasando de este modo de una lucha inter clase a una lucha de clases.

De este momento histórico, se destaca la figura de Don Miguel Hidalgo y Costilla, quien promulga un programa de organización político, cuya principal finalidad era la libertad de los esclavos, desaparición de tributos, abolición del papel sellado y libertad en el comercio de la pólvora. Su plan encontró continuidad en la dirección del movimiento por Ignacio López Rayón, quien publica una Constitución que posteriormente rechaza, pero que alcanza a dejar una influencia en el pensamiento de Morelos. A raíz de los éxitos obtenidos en la lucha, destaca la figura de José María Morelos y Pavón quien convoca a un congreso que tiene como sede Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, ante el cual da lectura de los veintitrés puntos que se designan con el nombre de Sentimientos de la Nación, principal aportación de Morelos para la Constitución, y este mismo Congreso es quien declara por primera vez en forma clara y abierta la Independencia de la Corona Española. Un año después de su establecimiento y de huir en forma constante del ejército del virrey, promulga una Constitución en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, con el título de Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana (1), su aplicación fue prácticamente nula pero de su cuerpo caben destacar los siguientes puntos referentes a la Estructuración del Poder:

- Se reconoce a la Soberanía como la facultad de dictar leyes y el establecimiento de la forma de gobierno que convenga a la sociedad (Art. 2).
- La Soberanía es imprescriptible, inajenable e indivisible (Art. 3).
- Su tutela es del pueblo y su ejercicio se otorga a la representación nacional, compuesta por diputados elegidos por los ciudadanos en los términos establecidos por esta Constitución (Art).
- Se establece la representación supletoria con la tácita voluntad de los ciudadanos, para aquellos casos en que las circunstancias no permiten que se haga constitucionalmente la elección (Art. 8).
- La Soberanía tiene tres atribuciones: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos particulares (Art. 11).
- Los poderes ejecutivo, legislativo, y judicial no podrán ejercerse por una sola persona o corporación (Art. 12).
- El cuerpo representativo de la Soberanía se llamará Supremo Congreso Mexicano; además se crearán dos corporaciones el

Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia (Art. 44).

- El Supremo Congreso se integra por diputados elegidos uno por cada provincia (Art. 48).
- El Supremo Congreso tiene la atribución de elegir a los integrantes del Supremo Gobierno y del Supremo Tribunal de justicia (Art. 103)
- El Supremo Gobierno se deposita en tres individuos, que gobernarán en forma alternada por cuatrimestres (Art. 132)
- Cada año saldrá uno de ellos, mediante sorteo que realizará el Congreso (Art. 133).
- El Supremo Congreso elegirá en sesión secreta, por escrutinio en que haya examen de tachas y a pluralidad absoluta de votos, un número triple de los individuos que han de componer el Supremo Gobierno (Art. 151).
- Las votaciones ordinarias de cada año se efectuarán cuatro meses antes de que se verifique la salida del individuo a quien la suerte determine (Art. 157).
- El Supremo Tribunal de Justicia se integrará por cinco individuos o más según determine el Congreso (Art. 181).

- Se renovará cada tres años el Supremo Tribunal de la siguiente forma: en el primero y en el segundo saldrán dos individuos y en el tercero uno; todo por medio de sorteo realizado por el Supremo Congreso (Art. 183).

La Constitución de Apatzingán, aún cuando en la práctica resulta inoperante, es el claro reflejo del deseo de libertad de un pueblo, ante la dominación española, su contenido es la clara mezcla de la influencia europea sumado al ímpetu dinámico de libertad de la nación. En su contenido encontramos matices parlamentarios, centralistas y republicanos, el pensamiento del pueblo mexicano y republicano, el pensamiento del pueblo mexicano se hace patente ante la Constitución de Cádiz jurada el 19 de marzo de 1812 y en Nueva España el 30 de septiembre del mismo año, su aplicación nunca fue total ya que el movimiento insurgente se encuentra en su nacimiento y culmina con la promulgación de la Constitución de Apatzingán, de la cual destacan los siguientes puntos inherentes a el ejercicio del poder:

- Supremacía a el ejercicio del poder:
- Integración del Poder Ejecutivo por tres presidentes
- Integración del Poder Judicial por cinco individuos

Su aplicación fue efímera, pero su importancia radica en el ser considerada la primera Constitución de México, su reducida aplicación pone su fin con la muerte de Morelos, después de la cual

toma Vicente Guerrero la batuta del movimiento. Durante el año de 1820 el movimiento insurgente ha declinado y es restablecida la Constitución de Cádiz lo que motiva el resurgimiento que culmina con la Independencia de México, representada por Agustín de Iturbide y su Ejército Trigarante, quien más tarde se proclama Emperador con todas sus cualidades incluyendo el despotismo. Dicha situación culmina con su abdicación. El primero de enero de 1823, Antonio López de Santa Anna se subleva en Veracruz proclamando el Plan de Casamata mediante el cual se convoca a la integración de un Congreso instalado el 7 de noviembre de 1823.

2.2 Constitución de 1824

En la formación del nuevo Congreso surgen dos partidos: el Centralista y el Federalista, superando rápidamente por mayoría en el Congreso los federalistas, lo que motiva un Acta Provisional y una Constitución de Corte Federalista.

El primero de abril de 1824 se inicia la discusión del proyecto de Constitución que es aceptado con algunas modificaciones el 8 de octubre de 1824 y es firmada el día 4 de noviembre y publicada el día 5 del mismo mes y año bajo el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, (2) su vigencia es hasta 1835 periodo durante el cual no sufre ninguna modificación, por lo que es abrogada sin sufrir modificación alguna. De su estructura derivan los siguientes puntos que revisten importancia para nuestro estudio:

- La división del Supremo Poder de la Federación en ejecutivo, legislativo y judicial (Art. 6).
- La integración del poder legislativo por un Congreso General, compuesto por dos cámaras, una de diputados y otra de senadores (Art. 7).
- Integración de la cámara de diputados por representantes electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos (Art. 8)
- La cámara de senadores se compondrá por dos senadores de cada Estado, electos por mayoría de votos de sus legislaturas renovadas por mitad cada dos años (Art. 25).
- Ambas cámaras conocerán en calidad de Gran Jurado; en acusaciones del Presidente de la federación, por delitos de traición contra la independencia nacional, por actos dirigidos a impedir la realización de elecciones o impedir el ejercicio de facultades de las cámaras (Art. 38 fraccs. I y II).
- El Presidente puede iniciar leyes (Art. 52, párrafo primero).

- El Presidente tiene la facultad de sugerir modificaciones a los proyectos de ley aprobados por las cámaras (Art. 55).
- El ejercicio del poder ejecutivo se deposita en un solo individuo (Art. 74).
- Existirá un Vicepresidente quien sustituirá al Presidente en los casos que así lo requiera (Art. 75).
- Su designación será mediante elecciones, calificadas por las cámaras (Arts. 77 a 85).
- La duración del cargo de Presidente y Vicepresidente es de 4 años.
- El Presidente tiene como atribuciones:

Publicar y hacer guardar las leyes y decretos del Congreso General; dar reglamentos, decretos, y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución, Acta Constitutiva y Leyes Generales (Art. 110 fraccs. I y II).

- El ejercicio del poder judicial residirá en una Corte Suprema de Justicia, en Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito (Art. 123).

- La Corte Suprema de justicia de integrará por once ministros (Art. 124).
- Su designación se realizará por las legislaturas de los estados a mayoría de votos (Art. 127).
- El Presidente tiene la atribución de nombrar a propuesta de la Corte Suprema de Justicia, los Jueces y Promotores Fiscales de Circuito y de Distrito (Art. 110 fracc. VIII).

La Constitución consta de siete títulos subdivididos en secciones se adopta el sistema de gobierno representativo, republicano, popular y federal se establece la división de poderes en base a la doctrina de Montesquieu, el ejecutivo era unipersonal y se instituía el cargo de Vicepresidente, el legislativo integrado por dos cámaras y el judicial en un órgano colegiado.

Con anterioridad a la Constitución de 1824 no encontramos establecida la facultad de veto, que ésta otorga al ejecutivo, su incorporación toma sus bases de la Constitución norteamericana, esta figura es de naturaleza muy controvertida ya que su existencia se equipara a anular el poder legislativo, Herrera y Lazo al analizar esta figura concluye: "el veto sigue siendo... facultad de impedir, no de legislar y la mayor duración de sus efectos suspensivos no lo convierten en potestad de anular (3), esta afirmación es la fórmula que se ha utilizado hasta nuestra Constitución vigente, pero la importancia que encontramos en el con-

tenido de la constitución de 1824, es la presencia de todo el pensamiento insurgente plasmado en nuestra norma suprema. No obstante los intereses existentes en una nación en proceso de emancipación, no permitieron el establecimiento definitivo de la misma ya que existía una gran pluralidad de ideas políticas que permitían contemplar la inmadurez del México independiente. El partido liberal y el conservador eran los dos grandes grupos de ideas políticas que representaban el interés nacional; mientras el primero luchaba por el establecimiento de un sistema republicano, democrático y federal, el otro, defendía el centralismo y la oligarquía de clases y más tarde la monarquía. La existencia de dos puntos de vista tan opuestos origina su enfrentamiento hacia los años de 1832 a 1834, de donde surge un nuevo grupo: los moderados.

2.3 Constitución de 1836

El 4 de enero de 1835 el Congreso Federal abrió sus sesiones dirigiéndose en forma directa a la desaparición del federalismo, culminando su actividad al respecto el 2 de octubre, emitiendo "Las Bases para la Nueva Constitución" logrando de este modo su fin primordial, el fin del Sistema Federal. El Congreso una vez convertidas en ley constitutiva, las bases de la Constitución, procedió a la elaboración de la misma. Su contenido se divide en siete partes, la primera fue promulgada el 15 de diciembre de 1835, las restantes fueron publicadas como unidad, resaltando entre ellas la segunda, ya que en ella se establece una institución

llamada Supremo Poder Conservador, y su finalidad era la de establecer un arbitro suficiente para evitar la invasión de los poderes en sus respectivas esferas, su actividad llegó a su fin con la entrega al gobierno, de la Constitución el 30 de diciembre de 1836, obra final del Congreso. De su cuerpo se desprenden las siguientes notas importantes:

- La existencia de un órgano colegiado denominado Supremo Poder Conservador, integrado por cinco individuos designados por la suerte (Art. 1 segunda parte).
- Las atribuciones del Supremo Poder son: las de declarar la nulidad de una ley o decreto, declarar la nulidad de los actos del poder ejecutivo, declarar la incapacidad del Presidente, suspender a la Alta Corte de Justicia, suspender las sesiones del Congreso, declarar la renovación del ministerio por el ejecutivo, nombrar dieciocho letrados para juzgar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia (Art. 12 segunda parte).
- Este poder no es responsable de sus hechos más que a Dios y a la opinión pública (Art. 17 segunda parte).
- El poder legislativo se deposita en dos cámaras (Art. 1 tercera parte).

- Se elegirá un diputado por cada ciento cincuenta mil habitantes (Art. 2 tercera parte).
- La cámara de senadores se integrará por veinticuatro senadores electos por la cámara de diputados, al ejecutivo en junta de ministros y la Suprema Corte de Justicia, mediante sistemas de listas evaluadas por el Supremo Poder Conservador (Art. 8 tercera parte).
- El derecho a iniciar leyes compete a: el Supremo Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia, a las Juntas Departamentales (Art. 25 tercera parte).
- El ejecutivo tendrá derecho de veto sobre las leyes emanadas de las cámaras, el Supremo Poder Conservador en casos de modificaciones Constitucionales (Art. 34 tercera parte)
- Sancionada la ley por el ejecutivo procederá a su publicación (Art. 39 tercera parte).
- El poder ejecutivo será unipersonal y durará ocho años en el cargo (Art. 1 cuarta parte)
- Su designación será mediante elección realizada por el Presidente de la República en Junta de Consejo y de ministros, el Senado y la Alta Corte de Justicia, mediante lista

evaluadas por la cámara de diputados y posteriormente por las juntas departamentales (Art. 2 cuarta parte)

- El Presidente puede ser reelecto (Art. 5 cuarta parte)
- Son prerrogativas del Presidente: dar o negar la sanción de leyes y decretos del Congreso General (Art. 15 fracc. I cuarta parte).
- Son atribuciones del Presidente: dar conforme a las leyes todos los decretos y órdenes que convengan para la mejor administración pública, iniciar todas las leyes o decretos que estime convenientes; publicar, circular y hacer guardar la constitución, leyes y decretos del Congreso, nombrar a los Gobernadores de los Departamentos (Art. 17 fraccs. I, II, IV y XI cuarta parte)
- Existirá un órgano denominado Consejo de Gobierno, integrado por trece consejeros, electos por el Congreso y aprobados por el ejecutivo (Art. 21 cuarta parte)
- El Poder Judicial se ejerce por una Corte Suprema de Justicia, Tribunales Superiores, de los Departamentos, por los de Hacienda y por Juzgados de Primera Instancia (Art. 1 quinta parte)

- La Corte Suprema de Justicia se compondrá de once ministros y un fiscal (Art. 2 quinta parte).

- Su elección será en los mismos términos que la del Presidente de la república (Art. 5 quinta parte)

El texto de los artículos de la Constitución de 1836 refleja el pensamiento centralistas de sus realizadores, sin embargo aún cuando su aplicación fuera cierta, su aportación fue aún mayor, nuestro sistema político actual se presenta en la realidad como un sistema federal, su aplicación es la de un sistema central con diversas modificaciones adecuadas a el momento actual, cubiertas por una constitución de tipo federal.

Una vez que inició su vigencia la Constitución de 1836, se presentó como blanco de muy diversas críticas por parte de los federalistas. La situación existente en la frontera norte, avivó el ímpetu de los levantamientos durante 1838, se intentó retomar la Constitución de 1824 o crear una nueva. Durante 1839 se designa a Santa Anna Presidente y propone las reformas necesarias a la Constitución, sumándose a ello el levantamiento armado de Gómez Farías, iniciando un período de grandes agitaciones que culmina con el desconocimiento de los poderes, a excepción del judicial con la firma de las bases de Tacubaya el 28 de septiembre de 1941, poniendo fin a la Constitución de 1836.

A través de las bases de Tacubaya se aplazaba el próximo constituyente, el establecimiento de la forma de gobierno que estimara conveniente. Sin embargo el gobierno encabezado por Santa Anna, establecía los lineamientos sobre los cuales se regiría el Congreso; el 26 de agosto de 1842 se dio lectura al Proyecto de Constitución junto con el voto particular de los tres últimos miembros de la Comisión, coincidiendo en una República Popular, Representativa. El 19 de noviembre el Congreso presenta un nuevo proyecto que culmina con su desconocimiento y el reconocimiento de Santa Anna como Presidente.

El 23 de diciembre de 1842 se integra la Junta Nacional Legislativa integrada por ochenta notables designados por Nicolás Bravo, cuya función era la de elaborar las bases constitucionales, el 8 de abril el proyecto es discutido y aprobado por unanimidad con excepción de los puntos en que se autorizaban facultades extraordinarias al ejecutivo, el que concedía el derecho de veto y el relativo a la reforma de la Constitución. Su aplicación se vio rodeada de inestabilidad, se desconoce al Congreso por Santa Anna y posteriormente es reinstalado el Congreso, quien desconoce a Santa Anna, gobernando la nación el Gral. Herrera, de diciembre de 44 a diciembre de 45 bajo los lineamientos de las bases orgánicas, modificándolas en lo referente a la elección de senadores. A la toma de la Presidencia por Paredes se convoca a un Congreso Nacional Extraordinario con funciones de constituyente, su duración fue efímera ya que Paredes se inclinó hacia la monarquía lo que motivó el resurgimiento de la inquietud lo que ter-

mina con el desconocimiento de su gobierno y la convocación de un Congreso Constituyente, conforme a las leyes electorales de 1824 y el reconocimiento de Santa Anna como Presidente. Reestableciendo la Constitución de 1824, el Congreso abrió sesiones el 6 de diciembre de 1846, integrado en su mayoría por moderados. Sin embargo, su actividad es reducida por la expedición de una ley sobre bienes eclesiásticos que motivó el surgimiento de enfrentamientos armados y que una vez superados culminaron con la aceptación de la Constitución de 1824 y el 22 de mayo se publica el acta de reformas; momento en el que Estados Unidos ya había invadido Puebla y se aproximaba a el Valle de México. El 30 de abril de 1848 reinicia sus actividades el Congreso para ratificar el Tratado de Guadalupe que pone fin a la invasión norteamericana.

Al restablecerse el gobierno en la Ciudad de México bajo la Presidencia del Gral. Herrera, resurgen los pronunciamientos contra el régimen que representa, culminando sus período con la entrega del poder al Gral. Arista. La lucha existente entre los liberales y conservadores desató el resurgimiento de la inestabilidad, el Congreso niega facultades extraordinarias al ejecutivo para remediar la situación orillando al ejecutivo a renunciar el 5 de enero de 1853; nuevamente es llamado a ocupar la silla presidencial a Santa Anna en forma interina sin Constitución, repitiendo su intento de establecer la monarquía, truncado por la revolución española, su gobierno degeneró paulatinamente en la dictadura, al término del plazo de un año establecido para reunir al constitu-

yente y expedir la Constitución se le prorrogó indefinidamente a Santa Anna, la duración de su monarquía.

El 10. de marzo de 1854 el Coronel Florencio Villarreal proclama en Ayutla el plan del mismo nombre, que logra el abandono del poder por Santa Anna, dicho movimiento creó diversidad de ideas, lo que motivó a Comonfort a conciliar los intereses con miras a la elaboración de una nueva Constitución.

El orden existente encuentra una pausa durante el gobierno de Juan Alvarez, pero el surgimiento de nuevos brotes de inconformes culmina con el nombramiento de Comonfort como Presidente sustituto el 11 de diciembre de 1855. El 15 de mayo de 1856 el Presidente Comonfort expide el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, antecedente de la Constitución de 1857. Su aparición provoca nuevamente agitación en el bando de los "puros", quienes pugnaron por su desaprobación entrando a revisión el 17 de julio por parte de una comisión especial encargada de revisarlo, nombrada por el Congreso.

Dicho estatuto estuvo teóricamente en vigencia hasta el promulgación de la Constitución de 1857.

2.4 Constitución de 1857

El 16 de octubre de 1855 el Presidente Juan Alvarez expidió la convocatoria para el Congreso Constituyente, en base a los linea-

mientos establecidos por el Plan de Ayutla. Posteriormente fue modificada dicha convocatoria por Comonfort respecto a la sede del Congreso, reuniéndose en la Ciudad. de México el 17 de febrero de 1856. En su funcionamiento surgió un gran problema, el referente a si debía expedirse una nueva Constitución o reestablecerse la de 1824. La discusión fue enconada ya que la mayoría de los legisladores optan por la segunda opción. Las controversias finalizaron el 5 de febrero de 1857 con el juramento de la Constitución, en primer lugar por el Congreso y posteriormente con el Presidente quedando promulgada el 11 de marzo. Una vez instalados, los nuevos poderes federales, Comonfort pasa de Presidente Constitucional a sustituto, momento en el que se crea el ánimo de ineficacia de la nueva Constitución, pues el ejecutivo queda desarmado frente al legislativo. Las reformas en materia religiosa crean desórdenes ya que no representaban el interés general, los levantamientos armados no se hacen esperar; el Congreso concede facultades extraordinarias para la prolongación de la dictadura, los levantamientos culminan con el desconocimiento de la Constitución mediante el Plan de Tacubaya, al que se adhiere Comonfort pronunciando una frase que se le atribuye "Cambio mis títulos legales de Presidente, por los de un miserable revolucionario" (4). Ante el desconocimiento de Comonfort por parte de Zuloaga, éste libera a Juárez quien reivindica la Constitución de 1857, iniciándose con ello la guerra de los tres años. Del cuerpo de la Constitución de 1857 podemos afirmar que el poder se integra de la siguiente manera:

- El pueblo ejercerá su Soberanía por medio de los Poderes de la Unión (Art. 41).
- El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en ejecutivo, legislativo y judicial, no pudiendo reunirse más de uno de ellos, en un solo individuo o grupo (Art. 50).
- El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso de la Unión (Art. 51).
- El Congreso se integrará por representantes electos en su totalidad cada 2 años por ciudadanos mexicanos (Art. 52)..
- El derecho a iniciar leyes compete al Presidente de la Unión; a los diputados al Congreso Federal, a las legislaturas de los Estados (Art. 65).
- El Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo electo indirectamente en primer grado y en escrutinio secreto (Arts. 75 y 76).
- La duración de cargo de Presidente será de 4 años (Art. 78).
- El Presidente tiene las facultades y obligaciones de: promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la

Unión proveyendo en la esfera administrativa para su exacta observancia (Art. 85 fracc. I).

- El Poder Judicial se deposita en una Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Distrito y de Circuito (Art. 90).
- La Suprema Corte se compondrá de 11 ministros propietarios cuatro supernumerarios, un fiscal y un Procurador General (Art. 91).
- Su duración en el cargo será de 6 años y su elección será indirecta en primer grado. (Art. 92).

La aplicación de la Constitución de 1857 estuvo plagada de movimientos dirigidos a lograr su ineficacia; la creación de las Leyes de Reforma y la entrada a la ciudad de México por parte de Juárez el 11 de enero de 1861, pusieron fin a la guerra de tres años; el 9 de mayo se instala el segundo Congreso Constituyente que declara Presidente Constitucional a Benito Juárez.

El 10 de abril de 1864, Maximiliano de Habsburgo acepta la Corona de México, situación originada por la ineficacia originada por el cuerpo legislativo emitido en 1857, la situación caótica culmina con el establecimiento de una monarquía cuya finalidad era poner el orden dentro del país y establecer un Régimen Constitucional, para lograrlo emite el "Estatuto Provisional del Imperio Mexicano" (5) producto de un proyecto de Constitución ela-

borado por Maximiliano y los emigrados mexicanos; su aplicación fue nula, no tuvo vigencia práctica, ni validez jurídica, ya que la Soberanía se depositaba en el monarca. La monarquía encontró su fin el 15 de julio de 1867 con la entrada de Juárez a la ciudad de México.

Las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857 reingresaron a tomar su papel de normas supremas. Un mes después de la reinstalación de la Constitución se convoca a la elección de los Supremos Poderes Federales y mediante circular se solicita al pueblo la facultad de reformar la Constitución en lo referente a la distribución de facultades del poder ejecutivo y del legislativo, ya que el primero se encuentra a merced del segundo. Sin embargo, la Constitución aún cuando el concenso general no permitió dichas reformas, sufrió modificaciones bastante notables entre ellas la incorporación de las leyes de reforma al cuerpo legal, más tarde sufría mayores modificaciones de las cuales solo analizaremos a continuación los inherentes a la estructuración del poder.

2.5 Reformas a la Constitución de 1857

Reforma del 13 de noviembre de 1874. Se deposita el Poder Legislativo en un Congreso General dividido en dos cámaras; una de diputados y otra de senadores (Art. 51).

El derecho a iniciar leyes compete a... a los diputados y senadores al Congreso General (Art. 65).

Se establece la facultad de veto por parte del ejecutivo, hacia los proyectos aprobados por las cámaras (Art. 71, párrafo B y C).

En estas reformas se establece la facultad ejecutiva de veto así como la integración bicameral del poder legislativo, figuras que han subsistido hasta la actualidad.

Reforma del 5 de mayo de 1878

Se contempla el principio de no reelección, al término de su mandato el titular del ejecutivo, no podrá ejercer dicho cargo sino hasta después de 4 años (Art. 78).

Reforma del 21 de octubre de 1887

El artículo 78 es nuevamente reformado, estableciendo un período único de reelección e inhabilitando al ejecutivo para reelegirse sin mediar cuatro años entre una nueva elección y el cese en el ejercicio de funciones anteriores.

Reforma del 20 de diciembre de 1890

Por segunda ocasión es reformado el artículo 78, desapareciendo de su texto la no reelección en forma total.

Reforma del 22 de mayo de 1900

Se modifica el artículo 91, en lo referente a la integración y funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia, desapareciendo de su estructura el fiscal y el procurador general e instituye un número mayor de ministros y el funcionamiento en tribunal en pleno o en salas.

El artículo 96 es complementado con la tutela de la ley de los Juzgados de Distrito y el Ministerio Público de la Federación sumado a la ya existente de los Tribunales de Circuito y de Distrito, así como la designación del Procurador y de los miembros del Ministerio Público Federal por parte del ejecutivo.

Cabría hacer observación respecto al texto del artículo 91 original y el texto reformado, ya que en el original se establece la existencia de un Procurador y en la reforma desaparece en forma expresa el Procurador; sin embargo, el artículo 96 reformado en la misma fecha, establece la designación del Procurador General de la República por parte del ejecutivo, figura que constitucionalmente no existe.

Reforma del 18 de diciembre de 1901

En el texto original del artículo 53 se designa un candidato a diputado por cada cuarenta mil habitantes y se le otorga a los territorios cuya población sea menor de veinte mil habitantes la

posibilidad de designar un diputado. La reforma eleva el número de habitantes a sesenta mil y remite para ello a el censo general del Distrito Federal y de cada Estado y territorio; otorga también a la población de algún Estado o territorio inferior a veinte mil la posibilidad de designar un diputado.

Reformas del 6 de mayo de 1904

Nuevamente es reformado el artículo 78 pero esta vez se le agrega la figura de la Vicepresidencia de la República, así como un aumento de 2 años más de duración del cargo de Presidente y el ahora Vicepresidente.

El artículo 79 es modificado por tercera vez y contempla la designación del Vicepresidente en las mismas circunstancias que el Presidente. La figura del Vicepresidente viene a garantizar la suplencia en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, figura que finaliza con esa suplencia por parte; primero del Presidente o Vicepresidente del senador o de la Comisión Permanente y después el Secretario de Relaciones Exteriores en primer término, el Secretario de Gobernación en segundo. La tutela ahora corresponde al Vicepresidente, Presidente nato del senado. A la falta del Presidente asumirá el ejercicio del poder ejecutivo sin necesidad de nueva protesta, por Ministerio de Ley (Art. 80)

Reforma del 7 de noviembre de 1911

Promulgada por Francisco I Madero

Una vez más, es modificado el artículo 78 y es la última reforma iniciada por Francisco I. Madero, que marca el inicio de una nueva época para el pueblo mexicano. El texto del artículo a la letra dice: "El Presidente y el Vicepresidente entraran a ejercer sus encargos el 10. de diciembre, durarán en él seis años y nunca podrán ser reelectos.

El Presidente nunca podrá ser electo Vicepresidente. El Vicepresidente nunca podrá ser electo Presidente para el período inmediato.

Tampoco podrá ser electo Presidente ni Vicepresidente el Secretario del despacho encargado del Poder Ejecutivo al celebrarse las elecciones.

2.6 La Constitución de 1917

Una vez iniciado el golpe de estado contra el Presidente Sebastián Lerdo de Tejada y el ascenso al ejercicio del poder ejecutivo de Porfirio Díaz, se incorpora a la Constitución un relativo principio de no reelección que le permitió estar en el poder hasta el siglo siguiente, momento en el que empezó a ser blanco de numerosos ataques de la oposición en forma indirecta y que en forma alarmante fueron extendiéndose por el país, hasta provocar

grandes descontentos que no podían ser pasados por alto en quién ejercía la tutela del ejecutivo, que declara en 1908 su retiro definitivo una vez concluido el período presidencial y su apoyo a un partido de oposición. Sin embargo es ampliamente apoyado por los porfiristas que sólo sugieren algunos cambios al sistema y desean la continuidad del porfiriato. Francisco I Madero se encuentra entre ellos, pero pugna por la creación de un partido antireeleccionista y no cesa hasta fundar el Centro Antireeleccionista. Díaz acepta nuevamente su reelección por séptima ocasión, Madero es apresado escapando posteriormente a San Antonio Texas desde donde formula el Plan de San Luis señalando en él como fecha para que el pueblo tomara las armas, el 20 de noviembre de 1910. El movimiento se propagó en forma gradual y no se puede hablar de un movimiento generalizado antes de marzo de 1911. Madero retorna al país el 14 de febrero de 1911 la situación es conflictiva en todo el país, existiendo mediadores entre el antiguo régimen y el nuevo que culmina con la renuncia de Porfirio Díaz el 25 de mayo y su abandono del país.

En el cuerpo del Plan de San Luis Potosí, se afirma la inferioridad de los poderes ejecutivo y legislativo ante el ejecutivo, ya que su voluntad está dirigida a obedecer el capricho del Gral. Porfirio Díaz. También se da la expresión de todo aquello que causa descontento al pueblo y queda origen a la elaboración de dicho plan.

Consumada la derrota de Porfirio Díaz, Francisco León de la Barra asume la Presidencia en forma interina se da el surgimiento de numerosos partidos políticos pero la mayoría postula a Madero para Presidente; una vez en la Presidencia se enfrenta al problema creado por tanta libertad política. Tomó decisiones equivocadas en la Presidencia, traicionado a lo declarado en el Plan de San Luis y provocando levantamientos, entre ellos el de Zapata que lo desconoce como Presidente mediante el Plan de Ayala y Orozco que propone medidas de protección al obrero y campesino. El jefe de las fuerzas maderistas, Victoriano Huerta pacta mediante el Gral. Félix Díaz la traición de Madero que culmina con su aprehensión y la de Pino Suárez haciéndose cargo del poder el Secretario de Relaciones Exteriores designado como Secretario de Gobernación a Victoriano Huerta, renunciando posteriormente, situación que garantiza el ascenso al poder de Huerta. No obstante, Venustiano Carranza el 19 de febrero de 1913 promulga un decreto en el que desconoce a Huerta. Los asesinatos de Madero y Pino Suárez marcan el inicio de la lucha contra el pasado, la revolución recibe el nombre de Constitucionalista ya que se propone a restaurar el orden roto por Huerta.

El triunfo de la causa constitucional se consumó en Teoloyucan con el pacto de entrega de la ciudad y la disolución del ejército federal el 13 de agosto de 1914. El Pacto de Guadalupe es modificado por las discrepancias existentes entre el primer jefe del Ejército Constitucional y sus representantes de la División del Norte; naciendo el pacto de Torreón en el que se limitan las fa-

cultades del primer jefe, se estipulan medidas para proteger a los trabajadores, etc.

El pacto no es aceptado por Carranza, orillando a la Convención de Jefes Militares a designar Presidente Constitucional a Eulalio Gutiérrez; consumando de este modo la lucha de éste contra Villa y Zapata.

El 12 de diciembre de 1914 Carranza expide en Veracruz una serie de reformas al Plan de Guadalupe en las que plantea el compromiso del ejecutivo para realizar y poner en vigor todas aquellas leyes encaminadas a satisfacer las necesidades que habían dado inicio a aquella lucha; entre ellas encontramos algunas de carácter político como la libertad municipal, la organización autónoma del poder judicial a nivel federal, estatal y por último la garantía de observancia de la Constitución. Dentro de los considerandos del acuerdo de Carranza, encontramos uno en que culpa a Villa de impedir el establecimiento de un gobierno que lleve a cabo las reformas por las que se había iniciado la lucha.

Durante el transcurso de 1916 ya habiendo sido sometida la fracción Villista y la Zapatista, se presenta una disyuntiva para reimplantar el régimen Constitucional: la revisión de la misma conforme al procedimiento que ella instituya o la reunión de un Congreso Constituyente que reformará la constitución de 1857 o expidiera una nueva.

De estos 3 caminos fue elegido el último, la reunión de un congreso constituyente, mediante una modificación del Plan de Guadalupe de fecha del 14 de septiembre de 1916. En el decreto se convoca a elecciones para un Congreso Constituyente integrado por representantes de las entidades; su única función era la de estudiar "el proyecto de la constitución reformada" que presentaría el jefe del ejecutivo y debería realizar dicha labor en el lapso de 2 meses, al término de los cuales se disolvería, iniciando sus juntas preparatorias el 21 de noviembre de 1916.

El 10. de diciembre se entrega al Congreso el "Proyecto de Constitución Reformada", siendo modificado y adicionado. El proyecto de Carranza fue respetuoso del texto de 57, pero el Congreso introdujo novedades en materia obrera y agraria de tanta envergadura que bastaron para convertirse un proyecto de reformas en una Nueva Constitución.

El 31 de enero de 1917 se firma la Constitución para ser jurada más tarde por los diputados y el primer jefe, promulgándola el 5 de febrero e iniciando su vigencia el primero de mayo del mismo año. El cuerpo de la Constitución contempla 9 títulos de los cuales analizaremos únicamente el tercero ya que en él se encuentra la regulación de la estructura del gobierno de la nación.

El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en ejecutivo, legislativo y judicial. No podrán reunirse dos o más de éstos poderes en una sola persona o corporación, ni deposi-

tarse el legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias del Ejecutivo de la Unión... (Art. 49).

La Doctrina de la División de Poderes es aplicada en forma total en busca de garantizar el correcto funcionamiento del Estado mediante la distribución de funciones. El Poder Legislativo se deposita en un Congreso General que se divide en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores. (Art. 50). El Sistema Bicameral triunfa sobre un sistema de cámara única; la cámara de diputados representa al pueblo y la de senadores a cada entidad federativa.

La cámara de diputados se integrará por representantes de la nación, electos en su totalidad cada 3 años, eligiéndose un diputado propietario para cada ciento setenta mil habitantes o fracción que pase de ochenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado o Territorio en ningún caso la representación de cada Estado podrá ser menor de dos diputados y la de un territorio a uno (Arts. 51 y 52).

La integración de la cámara de diputados es modificada únicamente por cuestiones numéricas y consigna el derecho de cada Estado o territorio por un mínimo de 2 diputados en la primer caso y uno en el segundo.

La cámara de senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, electos directamente y cada seis años (Arts. 56). El período de duración es modificado para

llegar a 6 años y la forma de elección deja de ser indirecta y es la totalidad de la cámara la que se renueva en ese lapso.

El texto del anterior artículo 73 se consigna en el Art. 78 elevándose el número de diputados que laborarán en la comisión permanente de quince a veintinueve.

El anterior artículo 75 pasa a ser el artículo 80 en las mismas condiciones que el texto original de 1857.

La elección del Presidente consignada anteriormente en el Art. 76 se encuentra en el 81 siendo elección directa.

En múltiples veces reformado artículo 78 pasa a ocupar de forma totalmente diferente a lo consignado por Francisco I. Madero, el artículo 80 que textualmente dice: "El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto".

En caso de falta absoluta del Presidente de la República, el Congreso si se encuentra en sesiones se elegirá en Colegio Electoral y nombrará un escrutinio secreto y por mayoría absoluta un Presidente Interino y expedirá convocatoria para elección de Presidente que deberá concluir el período respectivo. Si el congreso

no se encuentra en sesiones, la Comisión Permanente designará un Presidente provisional y convocará a sesiones. La comisión permanente convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que designe Presidente Interino y convoque a elecciones a efecto de designar Presidente Sustituto. Cuando la falta sea durante los últimos cuatro años del período respectivo, el Congreso ya sea que se encuentre en sesiones o sea convocado por la Comisión Permanente, se erigirá el Colegio Electoral a efecto de designar un Presidente Sustituto que concluya el periodo (Art. 85). El cuerpo de este artículo es reformado en su totalidad ya que desaparece la figura del Vicepresidente y a diferencia de la Constitución de 1857 se designa mediante un sistema democrático de representación a la persona que sea apta para desempeñar el cargo. En el artículo original la falta era cubierta por el Presidente de la Suprema Corte lo que se prestaba a muy diversos manejos a pesar de ser éste también un cargo de elección. Las reformas posteriores facultaban al Presidente o Vicepresidente del Senado o de la Comisión Permanente y a falta de estos al Secretario de Relaciones Exteriores; doctrinas anacrónicas que rompían con el pensamiento democrático por el cual luchaba nuestra nación.

El Poder Judicial anteriormente regulado por el artículo 90 y 91 se unifican en un único artículo el 94 en donde se distribuye su ejercicio en:

- Suprema Corte de Justicia
- Tribunales de Circuito

- Colegiados en materia de amparo
- Unitarios en materia de apelación
- Juzgados de Distrito

La Suprema Corte de Justicia se integrará por 21 ministros numerarios y 5 supernumerarios; su funcionamiento será en Tribunal Pleno o en salas.

El texto anterior marcaba una estructura relativamente sencilla ya que sólo contemplaba un Tribunal de Circuito, de Distrito, lo cual si permitía un grado de complejidad mínimo, no respondía en forma real a el cumplimiento propio de sus funciones, en base a la realidad.

Los nombramientos de los ministros de la Suprema Corte serán realizados por el Presidente de la República y sometidos a la aprobación de la cámara de senadores (Art. 96).

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia y durarán en su encargo cuatro años al término de los cuales podrán ser reelectos o promovidos a cargos superiores... La Suprema Corte de Justicia cada año designará a uno de sus miembros como Presidente, pudiendo ser reelectos (Art. 97).

En el texto original la designación de los ministros de la Suprema Corte era mediante elección y con una duración de 6 años

las reformas realizadas por el Constituyente otorgan a el ejecutivo la facultad de designarlo, sometiendo tal designación a la aprobación del senado, garantizando de este modo la no pertenencia de los ministros a algún partido político que reste imparcialidad del desempeño de sus funciones.

La duración del ejercicio del cargo de ministro es indeterminada ya que ningún artículo del capítulo IV hace referencia a la duración del ejercicio de dicha función.

2.7 El Supremo Poder en el México Contemporáneo

Nuestra Constitución es el producto de diversos hechos históricos por lo que podemos afirmar que el Constituyente tanto en 1857 como en 1917 rompió con viejas y arraigadas prácticas e ideologías. Aquella revolución iniciada por Carranza contra la ilegalidad de Huerta y la búsqueda de la reimplantación del régimen Constitucional, finaliza con el establecimiento de una nueva Constitución que contempla los derechos individuales y los sociales en conjunto, la estructura de un Estado que garantice un mínimo de garantías que ninguna autoridad puede disminuir; así como la forma de gobierno, una República Democrática cuyo ejercicio del poder se divide en tres; ejecutivo, legislativo y judicial y que quedan perfectamente delimitadas las funciones y facultades de cada uno de ellos en el cuerpo de la misma; para garantizar el cumplimiento de los ideales de lo que las doctrinas clásicas llamaron "ESTADO".

En el capítulo anterior concluimos que la Soberanía reside en el pueblo y es el propio pueblo quien determina su forma de gobierno, en el constituyente de 1917 el pueblo a través de sus representantes manifiesta su voluntad de constituirse en una república Representativa, Democrática, Federal por lo que el pueblo es quien ejerce su Soberanía mediante la representación a través de la elección, delegando sus atribuciones en gentes que garanticen la realización de su voluntad.

El pueblo ejerce su Soberanía a través de los Poderes de la Unión que se dividen en ejecutivo, legislativo y judicial.

Los poderes ejecutivo y legislativo son electos mediante la representación y el judicial es seleccionado por el ejecutivo pero con la aprobación del legislativo en ejercicio del poder otorgado por el pueblo.

A continuación expondremos la integración de los Poderes de la Unión en base a las reformas realizadas hasta el momento del texto original de 1917, complementando la Ley Orgánica de la Administración Pública.

2.7.1 PODER LEGISLATIVO

Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.

El propósito fundamental de este sistema bicameral es garantizar la representación del pueblo como titular de la Soberanía y los Estados como integrantes del Pacto Federal de modo que las funciones inherentes al poder legislativo, sean dirigidas a la preservación de los intereses del pueblo.

Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años.

Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

En 1933 es modificada la duración de dos a tres años para garantizar no un largo período sino una actividad electoral regular que garantice el contacto de los representantes con sus electores. El fundamento del diputado suplente es el garantizar que el elector siempre esté representado de modo que mantenga su fuerza en el Poder Legislativo.

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por trescientos diputados, electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y doscientos diputados, que serán electos según el

principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

El texto del artículo ha sido reformado en varias ocasiones en lo referente a el número de habitantes que elegirán a un diputado, situación motivada por el aumento en el número de habitantes. Sin embargo esto lleva implícito un problema el aumento de diputados paralelos al aumento de la población, situación que orilla a no lograr un verdadero trabajo; perdiendo fuerza ante el Poder Ejecutivo. Otra razón es que el texto original permitía que un solo partido con ideología única, detentar por mayoría absoluta la Cámara de Diputados así como la de Senadores, por lo que rompía con la oposición al no tener acceso a la estructura del poder. En 1963 se estableció el sistema de "Diputados de Partido" (5).

Sistema que permite el intercambio de impresiones en el Congreso.

Artículo 53. "La demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados" en base a el último censo de población y vivienda, sin que en ningún caso la representación de un Estado sea menor a dos diputados.

"Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones plurinominales", la ley establecerá su demarcación territorial.

La Constitución establece la integración de la Cámara de Diputados por 500 miembros de los cuales 300 serán electos de forma directa y en proporción al número de habitantes de la nación y 200 electos mediante el sistema de representación proporcional cuya elección se basa en la designación de diputados de aquellos partidos que alcancen el 1.5% del total de todos de la votación emitida para las listas regionales en las cinco circunscripciones... (Art. 54).

La finalidad de estos 200 diputados la hemos dejado establecida en el análisis de artículos anteriores, "el permitir una verdadera representación de los intereses de la población en el Congreso".

El artículo 56 establece la integración de la Cámara de Senadores por dos miembros de cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa cada tres años. El texto de este artículo sólo ha sufrido una modificación en 1933, elevando la duración del desempeño de sus funciones de los senadores de cuatro a seis años así como la renovación total de sus miembros en dicho término. El artículo 57 establece que por cada senador propietario existirá un suplente basándose para ello en los mismos principios de la suplencia de los diputados pero con la diferencia de que a quién protege es a los Estados.

2.7.2 PODER EJECUTIVO

El artículo 80 de la Constitución deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo en un solo individuo denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos"; el artículo 81 determina que su elección será directa en los términos que determine la Ley Electoral; entrará a ejercer su cargo el 10. de diciembre y durará en él seis años al término de los cuales no podrá por ningún motivo volver a desempeñar el puesto ya sea que haya sido electo popularmente, o con carácter de interino, provisional o sustituto.

El cargo de más alta investidura en el país, no puede ser la excepción ya que la elección debe ser directa al igual que la del poder legislativo para garantizar que los gobernantes de la nación son elegidos por ella.

Anteriormente a la Constitución de 1917 se presentaba un conflicto con la democracia, la reelección presidencial, circunstancia violatoria de toda democracia; en 1927 se abre nuevamente la posibilidad a la reelección y no es sino hasta 1933 cuando se cierra este acceso hacia el despotismo y la tiranía, rompiendo con el pasado histórico que había creado una figura de sangre mexicana por la reelección.

El Presidente de la República en base a la obligación que le impone el artículo 89 fracción I, deberá promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera

administrativa su exacta observancia. La función administrativa corresponde al Poder Ejecutivo y consiste en "Los actos jurídicos concretos o particulares y actos materiales que tienen por finalidad la prestación de un servicio público o la realización de otras actividades en relación con el público o particulares" (6).

El Poder Ejecutivo se deposita en el Presidente de la República pero se ejerce a través de los órganos a los que se encomienda la función administrativa, de los cuales es titular.

Estos órganos constituyen la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal junto con el Presidente de la República.

La Ley Orgánica de la Administración Pública establece que los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, las Instituciones Nacionales de Crédito, las Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas y los Fideicomisos componen la Administración Pública Paraestatal, que son organismos auxiliares del Poder Ejecutivo.

En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes entidades de la Administración Pública Centralizada:

- I. Secretarías de Estado, y
- II. Departamentos Administrativos (Art. 2 LOAPF)

Las Secretarías y Departamentos de los que se auxiliará el Poder Ejecutivo son los siguientes:

- Secretaría de Gobernación
- de Relaciones Exteriores
- de la Defensa Nacional
- de Marina
- de Hacienda y Crédito Público
- de Programación y presupuesto
- de la Contraloría General de la Federación
- de Energía, Minas e Industria Paraestatal
- de Comercio y Fomento Industrial
- de Agricultura y Recursos Hidráulicos
- de Comunicaciones y Transportes
- de Desarrollo Urbano y Ecología
- de Educación Pública
- de Salud
- de Trabajo y Previsión Social
- de la Reforma Agraria
- de Turismo
- de Pesca
- Departamento del Distrito Federal
- Procuraduría General de la República

La Ley Orgánica de la Administración Pública establece la competencia de cada una de las Secretarías, la competencia del Depar-

tamento del Distrito Federal, la establece la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

La estructura del Poder Ejecutivo parte de la pluralidad de actividades que desarrolla, razón por la cual se divide en órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, los primeros son los instrumentos mediante los que los segundos son únicamente organismos auxiliares, el artículo 90 de la Constitución es quien establece los lineamientos sobre los cuales se va a fundar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal expedida por el Congreso y que distribuirá las competencias de orden administrativo de la Federación.

2.7.3 PODER JUDICIAL

La Constitución Política deposita al ejercicio del Poder Judicial en la Suprema Corte de Justicia, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito .

Hasta 1987 el texto de este artículo diferenciaba la función de los tribunales correspondiéndole a los Tribunales Colegiados la materia de Amparo y a los Unitarios la materia de apelación, como consecuencia el texto ha sido modificado pero su funcionamiento es esencia sigue siendo el mismo.

La Suprema Corte de Justicia de la Unión se compone de veintiún ministros numerarios y funciona en Pleno o en Salas, la competen-

cia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito... se regirán por los que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece... (Art. 94).

El artículo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece los mismos términos que la Constitución para el ejercicio del Poder Judicial pero agrega dos fracciones, en las que atribuye también el ejercicio a el Jurado Popular Federal y a los tribunales de los Estados y el Distrito Federal. En su artículo 3 determina el funcionamiento en Salas, integradas por cinco ministros cada una siendo la primera en materia penal, segunda administrativa, tercera civil y cuarta en materia laboral. Los Tribunales Unitarios de Circuito se integran por un magistrado y secretarios, actuarios y empleados en base al presupuesto (Art. 31 LOPJ de la F). Los Tribunales Colegiados de Circuito se integrarán por tres magistrados, por un secretario de acuerdos y el número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto (Art. 48 LOPJ de la F). El Jurado Popular se formará de siete individuos designados por sorteo en base a lo que establezca el Código Federal de Procedimientos Penales (Art. 63 LOPJ de la F). Para aplicar lo anterior, el Capítulo VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que el pleno de la Suprema Corte de Justicia determinará el número de distritos, judiciales que también determine el Pleno, así como el número, especialización y límites territoriales de los Tribunales Colegiados y Unitarios y Juzgados de Distrito, estableciéndose en cada Distrito Judicial por lo menos un Juzgado de Distrito.

Podemos afirmar que el Poder Judicial de la Federación tiene dos funciones: la primera de ellas es la de interpretación y guarda de nuestra Ley Suprema, la Constitución, esto es, la garantía ante los particulares de observar la debida aplicación de sus preceptos, mediante su aplicación correcta o la interpretación de aquellos preceptos que pueden ser objeto de falsas interpretaciones. La Constitución establece cómo se integra el Poder Judicial de la Federación y es su ley orgánica la encargada, de atribuir a cada órgano su función, ya sea la tutela de la ley o la función jurisdiccional, segunda actividad del poder judicial que se encamina a dirimir los conflictos que surjan entre los particulares integrantes del propio estado. Su función es la intervención de árbitro dotado de autoridad que utiliza para garantizar el libre ejercicio de sus derechos, así como el cumplimiento de sus obligaciones. Para ello, cada órganos integrante del Poder Judicial tiene una función específica que garantice la satisfacción de los intereses de los detentores originales del poder, "los gobernados".

El Presidente de la República titular del Poder Ejecutivo será quien realice los nombramientos de los ministros de la Suprema Corte pero con la aprobación de la Cámara de Senadores, en los términos que establece el artículo 96 Constitucional, situación que garantiza el equilibrio en los poderes, ya que al intervenir una fracción de los integrantes del Poder Legislativo, se va a

garantizar un reducido muro de contención ante las facultades excesivas del ejecutivo que estudiaremos en un capítulo posterior.

Por último podremos resumir el artículo 97 que establece la designación de los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito por la Suprema Corte de Justicia, circunstancia que confirma la unificación de criterio que debe existir entre la Cámara de Senadores y el Presidente; y que en este artículo se debe presentar entre los integrantes de la Suprema Corte de Justicia.

La integración del Poder Judicial en el sistema mexicano, podría representar en forma total la democracia. Sin embargo no es posible afirmar, lo anterior ya que al igual que la integración del Poder Legislativo en el texto del Constituyente de 17, se desconocen ideologías diferentes a las que detentaban sus integrantes. El Poder Judicial se integra por individuos que tutelan ideologías aparentemente similares a las que integran los dos poderes restantes, situación que trae como resultado una disminución excesiva, más allá de la que puede crear el complejo social, de la satisfacción de los intereses del pueblo.

CITAS CAPITULO II

- 1) Tena Ramírez Felipe, "Leyes fundamentales de México, 2a. Edic. Edit. Porrúa Pág. 32, México 1985.
- 2) Tena, Op. Cit., Pág. 153.
- 3) Herrera y Lasso Manuel, Estudios Políticos y Constitucionales, Edit. Miguel Angel, Porrúa, Pág. 59, México 1986.
- 4) Tena, Op. Cit., Pág. 606.
- 5) Ibídem, Pág. 669.
- 6) Serra Rojas Andrés, Derecho Administrativo, Tomo I, 13a. Edic. Edit. Porrúa, Pág. 55, México 1985.

CAPITULO III

3. PRESIDENCIALISMO

3.1 SISTEMA PRESIDENCIAL MEXICANO

3.1.1 CONCEPTO

3.1.2 ANTECEDENTES

3.1.3 CARACTERISTICAS

3.2 FUENTES DE PRESIDENCIALISMO EN MEXICO

3.2.1 FUENTES HISTORICAS

3.2.2 FUENTES FORMALES

3.2.2.1 FACULTADES CONSTITUCIONALES

3.2.2.2 FACULTADES METACONSTITUCIONALES

3. PRESIDENCIALISMO

3.1 SISTEMA PRESIDENCIAL MEXICANO

Hemos realizado un análisis tanto de los conceptos fundamentales inherentes a todo Estado, así como de la historia política de nuestra nación. En el primer capítulo estudiamos todos aquellos teóricos que han buscado una justificación del Estado; en el segundo realizamos un estudio cronológico de nuestra historia Constitucional, concluyendo con la Constitución de 1917, la cual después de sufrir modificaciones que trataban de mantener en armonía con la realidad social, ha sido objeto de diversas violaciones, dichas violaciones no flagelan el cuerpo legal de la misma, pero si rompen con la esencia de su creación, la razón y motivo fundamental de todo movimiento social, la libertad, política, la igualdad, el libre tránsito, la libertad de expresión; todas y cada una de las garantías que marca nuestra norma suprema. En la práctica política estas garantías son violadas en forma repetida como consecuencia de la actividad de los titulares del poder.

El ejercicio del poder delegado por el pueblo se deposita en el Supremo Poder Federal, que como su nombre lo indica es el máximo ente detentador de la voluntad social, este se divide en tres poderes que van a ser los encargados de ejercerlo en beneficio de sus poseedores originarios. Sin embargo, en esa división encontramos razones de mucho mayor peso que la sola división, por la

complejidad del quehacer público; el fundamento real es el evitar los excesos que llevaría implícita la tutela del Supremo Poder Federal en un solo individuo o grupo. En México esta división se estableció en las diversas Constituciones con ese fin, pero la práctica política ha ido creando una línea de división entre la esencia original de la división de poderes, y la práctica actual; el poder ejecutivo ha sido sobrevalorado con la excesiva atribución de facultades, esto motiva una franca desventaja en demérito de los poderes judicial y legislativo, cayendo en la figura que se ha llamado Presidencialismo.

3.1.1 Concepto

El establecer una definición del término Presidencialismo, es una labor que ha sido realizada por un gran número de teóricos políticos; generalmente se le define tomando como base la estructura política del Estado en el cual se presenta. Las características del Presidencialismo dependerán de la forma en que sea aplicado dentro del contexto social, al que pertenece y va desde su forma más pura, verbigracia los Estados Unidos de Norteamérica, hasta las formas modificadas como es en la América Latina.

Para definir el Presidencialismo mexicano es necesario analizar su historia, pero no solo aquella que se plasma en nuestras normas, sino la que es producto de las vivencias diarias de un pueblo, su cultura, su política, su ingreso económico, su alimentación, etc.

Su estudio bajo el sistema político mexicano nos remite a los dos puntos de vista: el primero de ellos es que conoce al pueblo, el del Monarca denominado Presidente, en el cual deposita su confianza cada seis años, con la fe absoluta de ser el hombre idóneo para gobernar y que posteriormente se convierte en el verdugo implacable en su mismo pueblo, como pago a la confianza que depositó en él aunado al desconocimiento de la voluntad popular, ya que es él quien designa a su sucesor vid. (1) El pueblo es la suma de dos culturas que producen una nueva, amorfa carente de todo sentido patriótico ciega ante lo visto, y sorda ante el oído, Octavio Paz (2) en su obra "El Laberinto de la Soledad" lleva a cabo un análisis de la personalidad del Mexicano, en ella se hace patente la forma de vida de este pueblo el cual es indiferente en lo que concierne a su organización política como en la integración de su familia. Ello refleja una idiosincracia carente de todo sentido patriótico; el pueblo como poseedor originario de la Soberanía, la delega en forma total; su deseo de ejercerla se reduce a una crítica varal de las actividades de aquellos a quienes le otorgo su detentación se censuran los errores del sistema político pero no se realiza ninguna actividad tendiente a encontrar una solución a ellos.

Podemos resaltar que el punto de vista que conoce al pueblo de su sistema político esta inmerso en un mar de indiferencia propio de su historia el segundo punto se basa en el análisis doctrinal del sistema; en nuestra Constitución encontramos plasmadas figuras

jurídico-políticas que marcan el grado de evolución alcanzando con la promulgación de nuestra Carta Magna en 1917. Sin embargo, el problema surge en su aplicación. La doctrina es altamente evolucionada, encontramos en ella una excelente división de poderes con una perfecta distribución de facultades y que responde a las doctrinas clásicas inherentes a la limitación del poder para evitar el autoritarismo. Pero dicha división, es el único método o sistema para evitar la acumulación del poder en un individuo o grupo aunque existen estructuras y sistemas ajenos a la estructura jurídico-político contemplada por nuestras normas supremas que permiten la acumulación del poder, para ello es necesario ya no la creación sino la perfección en la división de poderes y que en la actualidad no se contemplan esas nuevas formas de acumulación, producto del desarrollo económico de la nación, rompiendo con ello el frágil equilibrio del poder.

Para definir el Poder Presidencial en México, es necesario llevar a cabo una conciliación entre los dos conceptos anteriores su radicalidad parte de la historia de un pueblo y el funcionamiento de un sistema.

El pueblo basa su concepto en su historia, no es un pueblo conquistado, no es un pueblo conquistador, es la mezcla de ambos; mientras dirige conquista, mientras obedece se arrastra y suplica, su historia es dual ya que se enfrenta a los temperamentos de dos pueblos.

Crítica al sistema pero no lo obedece; las vertientes del sistema político mexicano siguen los mismos cauces desde la colonia hasta nuestros días, el pueblo obedece pero se indigna, la fuerza de los conquistadores la representa el gobierno, quien es detentado por un grupo minoritario, que garantiza el acceso al poder solo aquellos miembros que tengan cualidades benéficas, pero no al ejecutivo, ni al legislativo o al judicial, es al sistema, un sistema de cual todos forman parte sin percatarse de ello, que el funcionamiento de un Estado no solo se basa en la actividad de su director si no en la actividad de cada uno de sus miembros el único elemento estático del Estado es el territorio. Nuestra idiosincracia y cultura política han logrado formar un Estado con un alto grado de movilidad, social, lo que permite pasar de conquistados a intermedios ya que solo los conquistadores permanecen en la punta del poder. Sin embargo, su actividad puede ser en mayor o menor grado necesaria para el funcionamiento del Estado y con ello se logra una influencia en la actividad de la cúpula de poder. La meta de las nuevas generaciones es llegar a pertenecer al sistema pero no para enmendar los errores sino para enriquecerse en él; el sistema va más allá; es una influencia de la Sociología Humana; el hombre se convierte en un ser egoísta y solo busca obtener su propio beneficio, y solo se une temporalmente a otros hombres con deseos similares hasta obtener la satisfacción de sus deseos.

Nuestro Presidencialismo toma sus bases en la tutoría del poder ejecutivo por un individuo, que va a garantizar los intereses de

todo el grupo que permitió que llegara a ocupar la tutela de el poder, en México no interesa cómo se estructura el gobierno ni como se designe al Ejecutivo, ya que el Partido Oficial del cual es jefe supremo el Presidente en turno, va a ser quien designe a su sucesor y será él quien determine la integración de los poderes legislativo y judicial tomando como fuente, no la voluntad popular, si no la mayor ó menor simpatía, de que gocen los futuros integrantes los compromisos adquiridos, ò el apoyo recibido en su ascenso al poder.

Los poderes legislativo y judicial son ocupados por una mayoría que tiene que agradecer al tutelar del poder ejecutivo el haberles permitido ocupar dichos cargos como miembros de su respectivo poder, situación que los imposibilita a sancionar a cualquiera actividad de aquellos miembros de su gabinete, que violen en forma flagrante la ley, ó aprueben una norma por absurda que sea ó atentatoria a la voluntad general.

Tomando como base todas estas irregularidades existentes en el ejercicio del poder político en México; podemos concluir que el Presidencialismo mexicano aún cuando contiene las características de un Presidencialismo puro, cae en excesos superiores perteneciendo a un sistema despótico que solo en encamina a satisfacer los intereses de un grupo minoritario.

Jorge Carpizo en su obra "El Presidencialismo Mexicano" (3), afirma la pureza del Presidencialismo mexicano, al carácter de

cualquier elemento parlamentaria pero existen especialistas que cuestionan la pureza del sistema Presidencial mexicano: Jorge Carpizo destaca el pensamiento de Daniel Cosío Villegas en el cual se atribuye como fuente de gran magnitud del poder ejecutivo, la creencia popular de una monarquía sexenal de la cual es poseedor el Presidente de la República; otro punto de vista es el que nos da Jorge Montaña quien parte de la afirmación "el presidente es el centro indisputable de la pirámide política, siendo no solo el jefe del poder ejecutivo si no de todo el sistema, y aceptándose que al ser el centro de la autoridad es también el punto necesario de equilibrio. (5); podemos enumerar a diversos especialistas o incluso escritores, sin embargo nuestro concepto del Presidencialismo no sufrirá grandes modificaciones. La pureza del Presidencialismo mexicano es absoluta ya que aún cuando nuestra Constitución contempla figuras de estructuras de poder con cierto matices parlamentarios el ejercicio, del poder dista mucho de ellas, el pueblo elige a el representante del poder ejecutivo al igual que a los integrantes del poder legislativo, pero es realidad esta elección los integrantes de estos poderes son aquellos que la voluntad general consideró idóneos para otorgar la tutela de la Soberanía Nacional, el sistema es quien determina la integración de los poderes y es el propio sistema el encargado de realizar todas aquellas actividades tendientes a depositar la tutela de los poderes, no a quienes la voluntad general designe si no a aquellos individuos que sea benéficos al sistema.

Para poder definir el Presidencialismo mexicano es necesario tomar en cuenta las bases que hemos expuesto un concepto elaborado en base a nuestro sistema jurídico-político pero no aquel que establece nuestra expresión cultural escrita, que no es más que producto del mismo sistema, si no a la expresión real de su ejercicio no en los textos oficiales, sino en la opinión general, el contexto real de su aplicación a la realidad, la designación de los integrantes del poder "el sistema".

El Presidencialismo mexicano es la expresión de la cultura de el pueblo, donde desempeña el papel de espectador ante la actividad gubernamental, permaneciendo ajeno ò impasible a ella, realizando únicamente la actividad necesaria para integrarse a la pluralidad de individuos que sirven como instrumento para ejercer el poder, situación que garantiza una vida decorosa y en ocasiones bañada de lujos y frivolidad olvidando de modo absoluto los fines reales de esa maquinaria de la cual forma parte.

El Concepto real de Presidencialismo lo encontramos en obras críticas posteriores a las Monarquías Sexenales, en ello se lleva a cabo una verdadera crítica al sistema, lo cual nos permite conocer cómo es verdad nuestra estructura del poder.

Existen escritores que se aventuran a dar a conocer sus vivencias políticas pero para poder encontrar su muerte es el caso de Carlos Loret de Mola, quien realizó un bosquejo de sus vivencias dentro de la política nacional, situación que culminó con su

muerte en forma misteriosa. Otro caso similar es el del periodista Manuel Buendía quien fué asesinado por motivos desconocidos y cuya relación con altos funcionarios de la burocracia nacional permite suponer el móvil de su homicidio sin embargo siempre existirá el deseo de dar a conocer a el pueblo mexicano la realidad de sus gobernantes, la vejación de la expresión de su voluntad "La Constitución"; y esto sólo se podrá lograr mediante la crítica al sistema, el conocimiento de la realidad política nacional. Para ello, escritores extranjeros como Alan Riding quien lleva a cabo una recopilación de los problemas nacionales a través de su obra "Vecinos Distantes" (6), destacando en ella aquellos inherentes a la estructuración del poder, así como del cual es titular el ejecutivo, "el poder del sistema"; es a él a quien debe someterse todo poder público ya que si se llega a realizar alguna actividad que no resulte adecuada a él, se cae en la peor de las desgracias: la muerte política situación que refleja la vulnerabilidad del poder ejecutivo, tutelar absoluto del poder, siempre y cuando no lo ejerza.

El ejercicio de su poder está sujeto a que no lesione los intereses del grupo de individuos que forman el sistema por ende dicho poder no es absoluto, él sólo es el instrumento del sistema, gobierna por y para él, es quien le permitió llegar a ese cargo y es a él a quien debe garantizar la persecución de sus fines.

Existe otra crítica llevada a las letras por Carlos Elizondo en su obra "La Silla Embrujada" (7) su posición gira en torno a el titular del poder ejecutivo, es una crítica que pasa de la objetividad que presenta dicho poder independientemente de quien lo ejerza a la subjetividad de cada uno de los individuos que lo ha ejercido.

Utiliza un sentido figurado al atribuir los males en el ejercicio de éste a la silla que ocupan durante su desempeño, su crítica es una recopilación histórica de los excesos cometidos por todos aquellos hombres que han desempeñado el cargo; tomando como punto principal los de aquellos presidentes que lo desempeñaron durante los sexenios de 1970 a 1988, evidenciando una clara tendencia a la censura política en el último sexenio. Se afirma la existencia figurada de un embrujo sobre todos aquellos hombres que tutelan ese poder, lo cual obstruye su raciocinio y los empuja a cometer atrocidades, que atentan contra aquellos a quienes representan: "el pueblo".

Por último es conveniente hacer mención de un gran escritor "Luis Spota" escritor contemporáneo que marca en su haber un gran número de obras de carácter político; expresando la actividad política aproximadamente desde 1962 a través de sus novelas, su obra no se puede considerar fidedigna, ya que utiliza en forma total la novela, para la expresión de sus conocimientos políticos, situación que le garantizó su propia seguridad hasta llegar al final de sus días en forma natural. Sus obras son una expresión

cultural de nuestra nación ya que representa diversos matices de la actividad nacional, estructura en cinco de sus obras una antología del poder así como la expresión de la voluntad del sistema que Alan Riding presenta en forma expresa en sus otras obras contempla tanto la idiosincracia de nuestra sociedad como la estructuración de los poderes ajenos a la burocracia, los líderes sindicales, empresariales, etc. su obra es vasta y con el solo conocimiento de la historia nacional nos permite evidenciar nuestro sistema jurídico-político.

Analizando estos tres representantes de la actividad intelectual de la nación, encontramos puntos de vista diferentes; el primero Alan Riding nos expone una realidad absoluta toda vez que como extranjero se encuentra en franca ventaja sobre un escritor nacional sujeto a la amenaza de muerte que pende sobre su vida si expresa aquellas realidades que son conocidas como secretos a gritos como es el caso del Carlos Elizondo quien sólo puede realizar una crítica moderada al sistema mediante la narración histórica, y por último Luis Spota quien realizó su crítica mediante analogías, creando una situación de similitudes. El sistema es quien permite su crítica ó la condena y el sistema lo conforman; la iglesia, el ejército los medios masivos de comunicación, la iniciativa privada los líderes obreros y por último los partidos políticos punto sujeto a discusión como contemplaremos más adelante, el establecer un concepto de nuestro Presidencialismo es un labor que es prácticamente imposible de llevar a la práctica, nuestro sistema es modificado cada seis años y de él solo se nos

permite conocer aquello que no pueda dañar al sistema, ó causar desequilibrios en un frágil estructura política que funciona desde la Revolución.

Definirlo es estatizarlo, situación contraria a su dinámica ya que partiremos desde el sufragio hasta el fraude electoral.

3.1.2 Antecedentes

En la mayor porción geográfica Europea, prevalece el sistema parlamentario como distintivo al igual que en la mayor parte de América prevalece el sistema Presidencial, sistema en el que mediante elecciones se designa al titular del poder ejecutivo titular del poder activo, realizador de los fines del Estado poseedor de las actividades primordiales del Estado, como de la elaboración de iniciativas de ley; la primera manifestación del Sistema Presidencial la encontramos en los Estados Unidos de Norteamérica en 1787, ya que en el cuerpo de dicha Constitución se "estructura el sistema Presidencial Clásico, puro ó por antonomasia" (8). Su creación es producto de la Influencia de las instituciones constitucionales inglesas ya que el Rey Ingles Jorge III gozaba de facultades y prerrogativa similares a las del régimen Presidencial norteamericano. Otra influencia de menor repercusión es la de la Constitución de Nueva York de 1777 y la de Massachussets de 1780 que contempla algunos rasgos de ejecutivos unipersonales. Por último, la innegable influencia del Locke y Montesquieu; el primero por su intervención en las cartas dictadas a las colonias

Inglesas; el segundo por su doctrina de la división de Poderes. La Doctrina del Presidencialismo se presenta por primera vez en México en 1824 ya que al romper con el caudillismo que ya había creado una fuerza que lo arraigaba, se impide la transición hacia un sistema parlamentario los nuevos gobiernos se enfrentan a la concepción individualista del poder; y aún cuando han existido integraciones pluralistas del poder ejecutivo, la línea general ha marcado una clara tendencia hacia el ejecutivo unipersonal.

Nuestra historia marca el deseo social de la integración ejecutiva por un sólo hombre. Desde el período prehispánico se presenta la dependencia total de la autoridad pública en un solo individuo.

En el surgimiento del México Independiente se hace manifestar la influencia de la Constitución Norteamericana y de la Constitución Española de 1812 influencia definitiva en la configuración del México actual. La historia de nuestro Presidencialismo es tan amplia como lo son nuestras Constituciones; su evaluación parte de nuestra historia, de veneración a un este individual, detentador del poder; nuestro régimen ha sido modificado a lo largo de la historia, busca formar un presidencialismo con características propias, que van más allá de las que establece nuestro sistema constitucional. En el año de 1823 Esteban Austin redacta un proyecto de Constitución para la República Mexicana tomando como base la Constitución Norteamericana y la Española, dicho proyecto sufre diversas modificaciones y al término de las mismas es en-

tregado a Ramos Arizpe de quien se dice tomo algunas de sus ideas, previo estudio crítico del mismo. Su influencia es notoria ya que se puede aseverar que "los dos sistemas se aproximan en los puntos principales respecto a la estructuración del poder ejecutivo" (9), sin embargo la idea del sistema Presidencialista sufre numerosos altibajos en el período comprendido entre 1824 a 1917, otorgando amplios facultades al ejecutivo.

El cuerpo de nuestra Constitución ha sido modificado en diversos ocasiones como producto de la necesidad de lograr un verdadero equilibrio de poder, no obstante las facultades ejecutivas distan mucho de tener la misma magnitud de los poderes legislativo y judicial y a esto es conveniente sumar las facultades extraconstitucionales producto del sistema, de las cuales es también poseedor el ejecutivo.

El Régimen Presidencial es un sistema con una rígida separación entre los poderes que lo integran creando un problema de coordinación que repercute en la superioridad de facultades del poder ejecutivo ya que a el le corresponde ejecutar las leyes pero también tiene facultades legislativas ya que puede crear reglamentos que establezcan principios legislativos importantes (10).

El Constituyente de 1917 dotó de amplias facultades al poder ejecutivo, situación que pudo haber derivado en la dictadura. Carpizo en su obra "El Presidencialismo Mexicano", (11) hace una cita del Diario de debates del Congreso Constituyente 1915-1917

de la cual cabe destacar la intervención del Diputado Pastrana Jaime quien declara "hemos maniatado al poder legislativo a tal grado que no será posible de hoy en adelante que ese poder legislativo pueda estar agresivo contra el Presidente de la República ó contra cualquier otro poder; pero esta no quiere decir que el absolutismo que tiene las cámaras lo vayamos a depositar en una sola persona; no quiere decir que porque no queremos dictadores, queremos un solo dictador. Lo que hemos hecho aquí al maniatar al poder legislativo quedará incompleto si no procuramos también oponer una restricción, una barrera un límite al poder ejecutivo....(12)

En este pensamiento encontramos un claro reflejo del sentir del Constituyente, que contemplaba desde sus inicios el surgimiento de un sistema Presidencialista autoritario las cámaras quienes integran el poder legislativo y el poder judicial se encuentran en franca, desventaja con el poder detentado por el Ejecutivo, porque aún cuando la Constitución otorga excesivas facultades es necesario que se le sumen aquellas facultades que le otorga el sistema.

Sin embargo, el Presidencialismo mexicano al tener características propias, dista mucho de aquellos que le sirvieron de fuente como es el caso del Presidencialismo Norteamericano ya que en su sistema el titular del ejecutivo aún cuando tiene amplias, facultades características del sistema, tiene limitaciones impuestas por el resto de los poderes, de ello podemos afirmar que

nuestro Presidencialismo tiene características propias las cuales procederemos a analizar.

3.1.3 Características

El poder Presidencial deriva directamente del cargo en el que se conjugan las facultades legales del Presidente, el poder del cargo, y los poderes de hecho, su origen es la adecuación de las doctrinas Europeas y Norteamericanas a nuestra realidad, no era posible llevar a cabo un cambio tan drástico del caudillismo a una democracia a un estado militar ó un parlamento, la situación nacional marcaba la línea a seguir, el establecimiento de un líder titular del poder la figura no se implanta tal y como se puede estudiar, en la actualidad al igual que nuestro contexto a evolucionado y ha tomado características propias las que procederemos a analizar. Sin embargo los tratadistas políticos han realizado una clasificación de las características del sistema Presidencial de gobierno diferenciándolo del parlamento la cual citaremos a continuación:

En la obra "Regímenes Políticos Contemporáneos" se enuncian las siguientes características del sistema Presidencial: a) el Presidente es electo periódicamente por el pueblo y no por el poder legislativo; b) el Presidente designa a los ministros, quienes no son responsables ante el poder legislativo y por tanto no pueden ser destituidos por éste; c) entre el Presidente y el legislativo no existen la colaboración ni los medios de acción recíprocos

voto de censura, disolución que se dan en el sistema parlamentario y, d) el régimen de partidos ya sea éste bipartidista ó pluripartidista, influye en el gobierno Presidencial, y se puede agregar que también influirá grandemente en el un sistema de partido único. (13).

"Las características del sistema parlamentario son:

- Los miembros del gabinete (gobierno, poder ejecutivo) son también miembros del parlamento (poder legislativo)
- El Gabinete está integrado por los jefes del partido mayoritario ó por los jefes de los partidos que por coalición forman la mayoría parlamentaria.
- El Poder ejecutivo es doble: existe un jefe de estado que tiene principalmente funciones de representación y protocolo, y un jefe de gobierno que es quien lleva la administración y el gobierno mismo.
- En el gabinete existe una persona que tiene supremacía y a quien se suele denominar primer ministro.
- El gabinete subsistirá siempre y cuando cuente con el apoyo de la mayoría parlamentaria.
- La Administración Pública está encomendada al gabinete pero este se encuentra sometido a la constante supervisión del parlamento.
- Existe entre parlamento y gabinete un mutuo control el parlamento puede exigir responsabilidad política al gobierno, ya sea a uno de sus miembros o al gabinete como uni-

dad. Además el parlamento puede negar un voto de confianza u otorgar un voto de censura al gabinete con lo cual éste se ve obligado a dimitir, pero el gobierno no se encuentra desarmado frente al parlamento pues tiene la atribución de pedirle al jefe de Estado, quien generalmente accederá que disuelve el parlamento. Y en las nuevas elecciones es el pueblo quien decide quién posee la razón: si el parlamento o el gobierno ". (14)

En las dos clasificaciones anteriores encontramos los rasgos típicos tanto del sistema parlamentario como el Presidencialismo sin embargo al efectuar un análisis comparativo, encontramos que existen diferencias notables que dan características que no contempla la clasificación del Presidencialismo y que revisten suficiente importancia para realizar una nueva caracterización, en la cual contemplaremos claras diferencias con el sistema parlamentario.

El ejercicio del poder político es depositado en un solo individuo el cual tendrá a su cargo en forma absoluta, la función ejecutiva del Estado, su designación es hecha mediante un sistema de elección por voto secreto y directo; en el ejercicio de sus funciones se auxiliará de Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos cuyos secretarios serán nombrados y removidos libremente por él careciendo de toda responsabilidad política ante el congreso; ni el Presidente ni los Secretarios de Estado pueden ser miembros del Congreso, así mismo el ejecutivo no puede disol-

ver el Congreso y a cambio de ello el Congreso no puede dar un voto de censura.

Hemos determinado las características del sistema Presidencial mexicano en base a las características que establece la doctrina. Sin embargo, aún cuando todas las características del sistema, formalmente le corresponden la práctica política dista mucho de ellas. Analizaremos punto por punto: el Presidente es unitario es electo; nombra Secretarios no tiene responsabilidad política no son miembros del Congreso pero el Presidente puede estar afiliado a un partido político diferente al de la mayoría del Congreso.

En la práctica la mayoría del Congreso pertenece al partido al que pertenece el Presidente, situación de muy relativa creación ya que fué en el año de 1963 cuando se permitió la incorporación de las diferentes ideologías de otros partidos al congreso, circunstancia que se marca en forma mínima en el elevado porcentaje de miembros del "Partido oficial".

Por último cabe destacar la imposibilidad formal del Presidente para disolver el Congreso, situación que dista mucho de la práctica real ya que el Presidente en México tiene la capacidad intrínseca de remover a los miembros del Congreso siempre y cuando no existan opiniones en contra, pero no del pueblo sino de la minoría que integra la fuerza económica-política que le permitió llegar a ocupar dicho cargo.

3.2 Fuentes del Presidencialismo en México

Al usar el término fuentes nos referimos por igual al derecho a la política etc. el origen el nacimiento o al surgimiento de algo en el estudio del derecho se establecen dos tipos de fuentes: los reales ó históricos y las formales. En razón de la materia aplicaremos esta misma clasificación para establecer las fuentes del Presidencialismo

3.2.1 Fuentes Históricas ó Reales

Al desarrollar el tema "Antecedentes del Presidencialismo", realizamos un breve esbozo de la Historia de México, pero su análisis fue breve por lo que procederemos a analizar la situación existente en el México prehispánico en donde se plasma la clara dependencia de la voluntad general de un estado monoteísta ya que aún cuando la designación del Rey ó Tlacatecuhtli era hecha por un órgano colegiado integrado por los representantes de los 20 calpullis ó barrios denominado Tlacotán, su poder era absoluto ya que era el jefe del Estado, el poder ejecutivo, el juez en última instancia, el representante de la deidad, el jefe de los ejércitos etc, era un dictador absoluto.

Dicha concepción fue formando bases claramente marcadas en el ámbito popular creando una relación rey-súbdito que es reafirmada con la conquista española y que subsiste hasta nuestros días.

Durante la conquista se hizo imperar la fuerza de las armas, posteriormente, ya una vez establecido un gobierno, se empieza a vislumbrar la nueva historia de México con el mandato de Estrada y Albornoz, quien lleva a cabo un gobierno plagado de robos, ambición y guerra situación que prevalece como un distintivo de nuestra historia política, con excepción de la guerra.

Durante el período colonial se presenta el caudillismo situación que prevalece hasta mediados del siglo XX y que aún cuando es atacado subsiste en forma clara hasta el gobierno de Lázaro Cárdenas.

En este período se reduce a una mínima expresión que se ha mantenido en forma silenciosa hasta nuestros días.

"En el fondo caudillismo y presidencialismo son dos fenómenos distintos se dan como dos etapas de un mismo proceso" (15), la existencia del caudillismo se da en un momento histórico que hacia sistemas de organización más avanzados como es el caso del presidencialismo. En nuestra historia política el cambio de caudillo a presidente se presentó en el mandato de Cárdenas sin embargo, aún cuando el presidencialismo se podría considerar como su evolución el pueblo considera que solo ha cambiado el nombre de su opresor. En la Historia escrita desde la promulgación de nuestra Constitución hasta las elecciones de 1988, han existido diversos momentos políticos ya que aquellas personas que han desempeñado el cargo, han olvidado en forma absoluta en algunas

ocasiones, o solo parcialmente cual es su función, la historia es la fuente de nuestro gobierno y desde que nos conformamos como nación, todos aquellos que lo han dirigido lo han hecho en forma absoluta y en ocasiones llegando a la dictadura.

3.2.2 Fuentes Formales

La realidad, histórica de México ha creado una dependencia innata de un poder superior, poder que representa, el Presidente de la República pero de donde surge dicho poder en el ámbito jurídico. Es la Constitución quien otorga el poder a el titular del poder ejecutivo en ella se encuentra la fuente formal del Presidencialismo.

Sus fuentes más remotas son las Constituciones Norteamericanas y Españolas, cuya influencia se marca hasta la promulgación de nuestra Constitución. En el cuerpo de la misma se encuentran plasmadas las bases de nuestro sistema Presidencial por lo que procedemos a analizar las facultades del Presidente.

3.2.2.1 Facultades Constitucionales

Las Facultades del Presidente son el primer paso para la integración del Presidencialismo. Las facultades se pueden dividir de muy diversas formas, pero la más lógica y general es la de dividir las en facultades legales y extralegales. En las primeras encontramos contempladas aquellas que otorgan la Constitución y

las leyes ordinarias y en las segundas encontramos las que otorga el sistema político. Las facultades que otorga la Constitución ya por si bastan para hablar de un poder ejecutivo fortalecido ya que controla la economía el gasto y la inversión pública, la política fiscal, el encaje bancario, el circulante, las importaciones y exportaciones, la educación la seguridad social, etc. Las facultades administrativas tienen por si solas gran repercusión en la vida política del país y si a ellas sumamos las facultades legislativas y jurisdiccionales que también detenta, podemos afirmar una clara, disminución de la finalidad de la división de poderes. Pero aún, quedan otras facultades: las que otorga el sistema político culminando con ello el régimen Presidencialista. Analizaremos primero las facultades legislativas ya que el ejecutivo interviene en el proceso legislativo en 5 actos: la iniciativa de ley, la facultad de veto, la promulgación de la ley, la ejecución y con facultades extraordinarias.

El artículo 71 de la Constitución establece que "el derecho de iniciar leyes ó decretos compete:

- I. Al Presidente de la República
- II. A los Diputados y Senadores, al Congreso de la Unión y
- III. A las legislaturas de los Estados

En la práctica la mayoría de los proyectos provienen del ejecutivo y no es si no hasta la integración de la cámara de diputados con militantes de otros partidos diferentes del cual es

militante el Presidente de la República cuando se han llevado verdaderamente a discusión las iniciativas de la ley. Anteriormente las iniciativas del ejecutivo eran aprobadas sin mediar discusión alguna sobre ellas.

Otra facultad del poder ejecutivo es la de veto y está contenida en el artículo 72 inciso b y dice: "se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de diez días útiles; a no ser que, corriendo este término hubiere el Congreso cerrado ó suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso esté reunido". Dentro de las facultades que se otorgan al titular del poder ejecutivo que permite el aumento de su poder, está la facultad de veto la Constitución de 1857 no le otorga esta facultad, su intervención era únicamente la de una crítica, que podía ser anulada en casos de urgencia notoria.

Sin embargo, en la Constitución de 1917, se consagra la facultad de veto bajo la influencia de la Constitución Norteamericana, Rafael Tena (16) considera que la facultad de veto tiene dos finalidades:

- Asociar al ejecutivo en la responsabilidad de la creación de una ley.
- Otorgale un medio de defensa contra el poder legislativo.

La intervención del ejecutivo es reafirmada por estas dos facultades en forma unitaria ya que los proyectos de ley provienen en la mayoría de los casos del poder ejecutivo y es el mismo quien va a determinar en última instancia su procedencia situación que analiza Tena Ramírez y al respecto afirma: "Si las leyes son iniciadas en su casi totalidad por el Presidente y se aprueban por el Congreso sin otras modificaciones que las acepte previamente por los órganos del ejecutivo, no se da ocasión de que el Presidente objete la voluntad del Congreso, que al fin es la suya propia (17).

Dentro de las facultades ordinarias que contempla la Constitución se encuentra la de la promulgación de la ley, referente a ello es necesario aclarar que en el texto de los párrafos a) y c) del artículo 72 se utilizan en forma indistinta los términos publicar y promulgar dichos párrafos a la letra expresan:

- a) Aprobado un proyecto en la Cámara de origen pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobaré se remitirá al Ejecutivo quien si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

- b) El proyecto de ley ó decreto desechado en todo ó en parte por el ejecutivo será devuelto con sus observaciones, a la Cámara de origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por

ésta fuese sancionado por la misma mayoría el proyecto será ley ó decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

Respecto a esta facultad Carpizo afirma "El Presidente está obligado a publicar la ley, y si no lo hace esa ley no entra en vigor". (18) al respecto es el mismo Carpizo, quien considera que esta facultad no puede ser considerada como tal, ya que al no publicar el Ejecutivo una ley aprobada por el Congreso, ejerce un segundo veto, situación que no puede ser observada de forma ajena ya que es la violación de un precepto Constitucional; la facultad se traduce en una obligación.

Una tercera facultad del Poder Ejecutivo es de carácter extraordinario ya que son facultades que no puede ejercer en el ejercicio diario de sus atribuciones su intervención extraordinaria en el proceso legislativo la regula el artículo 29 que textualmente dice: "En los casos de invasión perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la Comisión permanente podrá suspender en todo el país ó en un lugar determinado las garantías que fuesen obstáculos para hacer frente, rápida, fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraria a de-

terminado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, este concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación pero si se verificase en tiempo de receso se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde". La existencia de esta facultad obedece, a la necesidad de resolver cualquier situación que ponga en peligro a la nación, con rapidez y eficacia aún cuando estas facultades son de carácter extraordinario a través de nuestra historia encontramos legislación por el poder ejecutivo, sin la existencia previa de una suspensión de garantías y menos aun una situación de emergencia. En la práctica política de nuestra nación el proceso legislativo funciona en forma inoperante, ya que el ejecutivo inicia leyes y las aprueba, sin el cumplimiento de los requisitos que establece la propia Constitución.

La última de las facultades del Poder Ejecutivo que procederemos a analizar es la que consagra el artículo 89 en la fracción I y es la relativa, a la ejecución de las leyes. La fracción I, establece que dentro de las facultades y obligaciones del Presidente se encuentra "Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia." Su importancia es tal dentro del marco constitucional que como afirma Carpizo "le dio el nombre al poder que la realiza" (19). La función ejecutiva es "la de realizar los actos necesarios para hacer efectiva, en casos concretos una ley expedida por el poder ejecutivo". (20)

El artículo 89 fracción I, como hemos establecido consagra la facultad del ejecutivo de proveer en la esfera administrativa la observancia de la ley, sin embargo al igual que la publicación es una facultad ó una obligación. La función se traduce en las actividades que desarrolla el poder ejecutivo para crear y organizar los sistemas adecuados para aplicar la ley emanada del Congreso, sin los cuales no se podría cumplir el fin último del Estado "La Paz Social".

Dentro de la división de poderes que consagra nuestra Constitución se encuentra contemplado el Poder Judicial cuya finalidad principal es la de dirigir controversias que se susciten en la aplicación de las leyes emanadas del Congreso y consagradas en la Constitución entre las personas físicas ó morales que constituyen nuestra nación. Pero no solo este poder conoce de estas controversias ya que el poder ejecutivo ha creado organismos especializados en diferentes materias que realizan una función jurisdiccional verbigracia:

- El Tribunal Fiscal de la Federación
- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
- Las Juntas Federal y del Distrito Federal de Conciliación y Arbitraje.
- El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- Las Cuestiones Agrarias...(21).

Su función es eminentemente Jurisdiccional sin embargo dependen en forma directa del Poder Ejecutivo esto implica, una invasión de funciones la cual en la práctica es justificada en razón de la necesidad de regulación de estas materias que el propio Poder Ejecutivo no regula, la intervención del Ejecutivo va más allá, ya que es la propia Constitución quien otorga la facultad al Ejecutivo de designar a los integrantes del Poder Judicial previo consenso en la Cámara de Diputados ó en la Comisión Permanente.

Anteriormente evidenciamos la manipulación de la cual forma parte del Poder Legislativo por parte del Ejecutivo como producto del poder acumulado por grupos minoritarios que fortalecen un sistema del cual es líder y que solo permiten el acceso a dicho poder mediante el sometimiento de la libertad de pensamiento y obra. Esta situación se presenta también en el Poder Judicial ya que sus integrantes son designados por el Poder Ejecutivo, quienes solo representarán el interés que les permitió llegar a desempeñar dicho cargo. Cabe mencionar que la existencia de estos fenómenos no implica la existencia de una aplicación inexacta de la justicia es forma total los integrantes de los poderes realizan sus actividades dentro del mayor apego al marco legal, pero es en el momento en que intervienen los intereses y necesidades de los grupos minoritarios cuando se presentan las violaciones a nuestra Constitución que tanto descrédito han creado la voluntad popular.

3.2.2.2 Facultades Metaconstitucionales

El desempeñar el cargo de titular del Poder Ejecutivo en México representa una de las responsabilidades más grandes que persona alguna puede tener. Su ejercicio implica el ejercicio de un poder de mando, condicionado a su no ejercicio. Para llegar a desempeñar el cargo, es necesario llevar a cabo una serie de actividades que le permitan congraciarse con aquellas personas ó grupos que lo ejercen.

De este modo puede tener acceso a él, con la sola condición de garantizar los intereses de estos grupos ó individuos. Los integrantes de los poderes legislativo y judicial tiene la misma obligación pero con menores responsabilidades dada la pluralidad del cargo. Esta situación es la creadora de facultades extraordinarias ó extralegales que no se encuentran consagradas en la Constitución como son:

- La presidencia del partido
- La designación de su sucesor
- La designación de gobernadores

Durante su gobierno Plutarco Elías Calles creo un partido que garantizara la permanencia de su poder, pero no es si no hasta el gobierno de Lázaro Cárdenas cuando se perfecciona con la formación de organizaciones populares como la Confederación Nacional Campesina y la Confederación de Trabajadores Mexicanos, quien

crea un partido de masas semioficial que ha detentado el poder hasta la actualidad en forma semiabsoluta.

La fórmula para detentar cualquier cargo de elección popular es el pertenecer al partido, el cual garantiza la tutela del mismo; por ende, el Presidente como militante del partido que lo auxilió en la obtención del cargo, tiene y desempeña la jefatura real del Partido Revolucionario Institucional.

La Carta Magna establece una duración de seis años en el ejercicio del Poder Ejecutivo por un solo individuo, el cual no podrá volver a reelegirse. Dicha situación ha creado la necesidad derivada de todo poder, de luchar por su preservación. El Presidente desea preservarlo y su jefatura del Partido le permiten designar a su Sucesor quien generalmente será la persona que les garantice la supervivencia de dicho poder, para ello se auxilian del partido quien apoyará con todo el poder que le otorga su estructura a aquel a quien designe. Pero esa persona tendrá que garantizar también los intereses del sistema.

En la práctica real a partir del mandato de Lázaro Cárdenas quien rompe con la influencia autoritaria de Calles, no se ha presentado ninguna situación que permita afirmar dicha continuidad.

Por último cabe destacar la facultad del Presidente de designar a los gobernadores de los Estados integrantes de la Federación su designación consiste en la designación del Candidato que va a

presentar el partido oficial, quien será el encargado de llevarlo hasta la tutela del mismo a través de las elecciones y si es necesario recurrirá a la fuerza que le otorga el ser el partido oficial recurrirá a métodos poco ortodoxos para lograr su fin.

CITAS CAPITULO III

- 1) "A mi me costo mucho trabajo decidirme por López Portillo", Universal, artículo publicado el Martes 11 de Septiembre de 1990, año LXXIV, Tomo CCXCIV.
- 2) Por Octavio Paz "El Laberinto de la Soledad", 2o. edic. Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1981.
- 3) Carpizo Jorge, "El Presidencialismo Mexicano", 8a. edic. Edit. Siglo XX, Pág. 29, México 1988.
- 4) Carpizo, Op. Cit.
- 5) Ibídem.
- 6) Riding Alan "Vecinos Distantes", Edit. Joaquín Mortiz Planeta, México 1985.
- 7) Elizondo Carlos, La Silla Embrujada, 6a. Edit. Edamex, México 1987.
- 8) Carpizo, Op. Cit. Pág. 15.
- 9) Ibídem, Pág. 42.
- 10) Cardiel Reyes Raúl, Curso de Ciencia Política, Edit. Porrúa, Pág. 150, México 1978.
- 11) Carpizo, Op. Cit.
- 12) Ibídem, Pág. 44.
- 13) Ibídem, Pág. 13.
- 14) Ibídem, Pág. 14.

- 15) Córdova Arnaldo, La Formación del Poder Político en México, 16a. Reimp., Edit. Era, Pág. 49, México 1990.
- 16) Tena Ramírez Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Edit. Porrúa, Pág. 265, México 1984.
- 17) Idem, Pág. 267.
- 18) Carpizo, Op. Cit., Pág. 93.
- 19) Ibidem, Pág. 94.
- 20) Ibidem, Pág. 95.
- 21) Ibidem, Pág. 171.

CAPITULO IV

4. FACTORES REALES DE PODER

4.1 GRUPOS DE PRESION

4.1.1 CONCEPTO

4.1.2 CLASIFICACION

4.1.3 OPERACION Y FUNCIONAMIENTO

4.1.4 ESTRUCTURA

4.1.5 PARTICIPACION EN LA ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

4.2 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

4. FACTORES REALES DE PODER

El hombre como animal social por naturaleza siempre ha dirigido su quehacer social, hacia la integración de grupos con finalidades determinadas, la máxima expresión de esta actividad humana es el propio Estado, peor aún cuando representa la cúspide no implica la unidad; paralelamente a la integración del Estado existieron agrupaciones que buscaban detentar el poder del cual es titular, verbigracia la Iglesia, no obstante de partir de momentos cronológicos idénticos su naturaleza los encamina a la evolución en forma paralela, podemos afirmar que las dos grandes agrupaciones de mayor importancia en la historia son la Iglesia y el Estado; pero como producto de la transformación social, surge cada día nuevos grupos que Mendieta y Nuñez (1), denomina artificiales creados por el hombre y que influyen en forma directa o indirecta la actividad del poder público, al respecto los tratadistas afirman que la vida moderna se presenta cada vez con un mayor número de grupos artificiales que rigen el destino de los pueblos, Nuñez (2) los define como: "un conjunto de personas que se reúnen de modo permanente, con arreglo a normas por ellas mismas creadas o aceptadas para realizar las dos organizaciones superiores existentes son la Iglesia y el Estado, su existencia no implica su exclusividad ya que en todo ente social, van a existir numerosas organizaciones con fines específicos, ya sean de carácter social ó político o que representen intereses particulares ó generales, nuestro interés se dirige hacia aquellas organizaciones que tengan fines políticos, y que pueden llegar a

influir en la actividad del Estado, en su organización o en su estructura, dichas agrupaciones se denominan grupos de presión o partidos políticos y el resultado de su actividad es el presupuesto contenido en la denominación "Factores Reales de Poder". Ferdinand LaSalle define a los factores reales de poder como "la fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión haciendo que no puedan ser en sustancia más que tal y como son" (3). Su punto de vista parte del análisis de las voluntades que intervienen en la creación del Derecho como suma de voluntades colectivas llamadas Factores Reales de Poder conocidos en la actualidad como Grupos de Presión.

4.1 Grupos de Presión

La Historia de los Estados Unidos Mexicanos, marca desde sus inicios, la directriz de nuestros gobiernos; "el estado debe ser gobernado por los propietarios terratenientes porque tan solo ellos tienen patria". (4), la independencia marca en forma definitiva la influencia de los factores económicos en la decisión de las actividades políticas, la crea en forma paralela a la propia organización del Estado, grupos minoritarios que van a representar, dichos intereses y que van a determinar en forma semiabsoluta la actividad total del Estado. El inicio de nuestra historia se presenta con la necesidad de crear una estratificación social como producto de la Revolución Industrial hacia finales del siglo XX. Durante el gobierno del Gral. Porfirio Díaz la estructura del Es-

tado era detentada por los poseedores de la tierra, conservando de este modo la línea marcada por la colonia influenciando en forma decisiva sobre el gobierno esta situación se prolonga aún a través de la Revolución y durante el Porfiriato encuentra su caída, como resultado de la crisis mundial y el período de recesión que se origina en los Estados Unidos de Norteamérica, México sufre el estancamiento de sus productos agrícolas, principal fuente de ingresos nacionales, este período trae muy diversas consecuencias entre ellas la de crear nuevas actividades que permiten elevar el producto interno bruto, y no es sino hasta el gobierno del Gral. Lázaro Cárdenas cuando se inician, cambios fundamentales en la estructura política al crear organizaciones que agrupan intereses mayoritarios y que representan en forma real los intereses de la mayoría que integra el pueblo; sin embargo dichas circunstancias no tuvieron una prolongada duración, ya que los intereses de grupos minoritarios, al término del gobierno del Gral. Cárdenas irrumpieron nuevamente en el quehacer político, teniendo como único fin el garantizar sus intereses.

La Economía Nacional que había sido rescatada de el capital Norteamericano, nuevamente regresa a el, Basurto (5) menciona un hecho que representa la idea que sigue la actividad política nacional: "Tal política llega a los límites de lo inconcebible con la decisión de Miguel Alemán de entregar nuevamente el subsuelo de la nación para su explotación a las empresas petroleras, que durante mucho tiempo gozarón de tal concesión..." (6). De lo anterior podemos afirmar que el poder político tiene una estrecha

vinculación con el aspecto económico, ya que en el transcurso de nuestra historia, los poseedores del poder son los mismos que poseen el poder económico y para ello utilizan el sistema normativo del propio Estado las demandas de los trabajadores no son satisfechas en base a la Constitución sino en base a las posibilidades reales de la producción económica nacional, esto es producto de la escasa participación económica y cultural, de el pueblo, el poder se integra por grupos que regulan la actividad social y que aglutinan intereses propios y cada vez adquieren mayores rasgos de organismo de Estado; el producto de la Revolución es el surgimiento de una nueva clase social que institucionaliza valores particulares, rompiendo con la política de Cárdenas que fue la que dio las mejores oportunidades para que los campesinos y obreros lograsen hacer efectivos en mayor medida los derechos que les dictan las leyes nacionales algún tiempo atrás (7). Los grupos que integran el poder público también crean intereses ya que al igual que los grupos particulares o artificiales tienen, una finalidad en el momento de asociarse: "la satisfacción de los intereses de grupo sobre los intereses generales o individuales".

4.1.1 Concepto

El hombre como animal débil desde sus orígenes ha requerido asociarse para garantizar su supervivencia; la evolución no solo se ha presentado en la naturaleza, las formas de agrupación humana también han evolucionado desde la forma básica, la familia hasta el Estado Contemporáneo.

La razón primordial de la agrupación humana es la obtención de fines particulares que no podrían obtenerse en forma individual sino bajo riesgo de su propia integridad física, la consecuencia de la evolución de las agrupaciones ha reducido la obtención de este bienestar individual lo que orilla, dada la complejidad del Estado, ha crear agrupaciones con un menor número de integrantes a los de la totalidad del Estado, con intereses comunes. Dichas agrupaciones pueden tener, intereses ajenos a las actividades propias del Estado o bien pueden estar estrechamente vinculados con él.

El Término grupo en el lenguaje vulgar significa un conjunto de individuos que poseen una o varias características comunes; la definición es muy amplia y son los tratadistas quienes establecen una conceptualización más clara del término: "Por grupo de presión debemos entender, las asociaciones coaliciones, uniones u organizaciones sin necesario o estricto objetivo político que en comunicación constante o al menos durante la época de su ejercicio como tales, expresan en vía de hecho, un común interés sobre determinada decisión, acción, u omisión del gobierno cuya solución modificación o cambio redundará necesariamente a su favor". (8) El Concepto de Grupos de Presión es muy amplio ya que comprende diversos aspectos por lo cual es necesario distinguirlo de los Grupos de Interés.

La línea general de distinción que utilizan los tratadistas para distinguir a los grupos de presión de los grupos de interés es basada en el ámbito de validez que pueda manifestarse en el objetivo de dicho grupo, cuando permanece en forma particular con respecto a su fin, sin rebasar, su propia particularidad e impactarse con la estructura administrativa del Estado estamos frente al supuesto de un grupo de interés y en el segundo supuesto nos encontramos frente a un grupo de presión.

Dicha distinción pertenece a las asociaciones en un momento determinado, ya que todo tipo de grupos de interés pueden llegar a convertirse en grupos de presión.

Para Duverger (9), los grupos de presión son lo contrario de los partidos políticos ya que estos intervienen en forma directa en la actividad, política y los grupos de presión dirigen su actividad a ejercer influencia sobre el poder político pero permanecen alejados del mismo. Una de las principales características que atribuye el autor a los grupos de presión es su actividad considerada no política, su presión consiste en influir en la toma de decisiones del titular del poder, y aún cuando algunos miembros del grupo en cuestión no pertenecen en forma directa a el aparato burocrático, si son miembros de asamblea y otras organizaciones estrechamente vinculadas con él.

Hemos tomado dos definiciones de grupos de presión de ambas se concluyen afirmaciones de agrupaciones humanas dirigidas a in-

fluir en los actos que realizan los detentadores del poder en un Estado; la realidad es superior a la fantasía ya que la existencia de los mismos es un secreto a voces durante años se ha afirmado la superioridad cuasi-divina del detentador del poder ejecutivo, sin embargo son muchas las decisiones que tiene que tomar dicha autoridad contra su propia voluntad, la Soberanía de su poder radica en la obediencia de los intereses de dichos grupos ya que su influencia ha sido tan notoria en el transcurso de los últimos años, que la Soberanía Nacional se puede ver seriamente afectada por la decisión de una de ellos; para evidenciarlo es necesario establecer una clasificación de los mismos que nos permita a conocer en donde radica su presión.

La actividad de los grupos por lo general se dirige hacia los detentadores del poder ejecutivo y judicial; la integración de cada grupo se da por individuos con intereses iguales ya sean características étnicas, estrato social, situaciones generales como la lucha por el ecosistema o cualquier otro factor que motive su integración a efecto de lograr ejercer presión sobre la actividad del gobierno.

Lorenzo Anda (10) toma la clasificación de los tratadistas respecto a los seis poderes de la sociedad moderna.

1. El Poder Económico
2. El Poder Político
3. El Poder de la Iglesia

4. El Poder Racial

5. El Poder de Agrupaciones Oligopolísticas. (11)

En los diferentes tipos de Gobierno existirán diferentes tipos de poderes los más generales son los pertenecientes a la clasificación anterior; la actividad del Estado visto este como un Estado democrático; se dirige a la coordinación de estos poderes, evitar la supremacía de uno solo de ellos, así como su límite de acción.

El Estado Contemporáneo dista mucho de aquel Estado expuesto por los tratadistas, ya que en el ejercicio de sus funciones en numerosas ocasiones llega a violentar las normas más elementales de convivencia humana. El Estado como un ente viviente es poseedor de matices de perfección, sin embargo al ser dirigido por los hombres, dada su complejidad, deja su perfección para convertirse en un ente regulador de la conducta humana, regulada por los mismos hombres suscitando flagrantes violaciones de la dignidad humana o de los intereses de grupo, lo que motiva el surgimiento de nuevas agrupaciones cuya finalidad es garantizar la satisfacción de sus intereses frente al Estado.

Lorenzo Anda cita la obra "La noche de Cam David", de Fletcher Knebel en la cual se afirma "el desajuste mental de la máxima autoridad ejecutiva en el país económicamente más importante del mundo", (12) y afirma la inexistencia de estudios realizados sobre la patología de los detentadores del poder; dicha afirmación

es real ya que en los Estados Unidos Mexicanos solo se permite hablar de los abusos de los detentadores del poder mediante novelas so pena, como evidenciamos en el capítulo anterior de la muerte, ya sea física o política; la historia del abuso del poder no es propia de nuestro país, se presenta en todo el mundo y cada país escribe su historia a su manera, pero siempre sobre las mismas bases, la historia nacional se escribe cada 6 años, aún cuando somos una nación que goza de una relativa calma, ante estos hechos, las agrupaciones llamadas grupos artificiales o grupos de presión requieren garantizar su existencia, y esto solo lo pueden lograr mediante la fuerza que les otorga su agrupación frente al poder político para ello construyen bases que les permitan garantizar su subsistencia ante la constante modificación de los integrantes de la esfera del poder político. La integración de los grupos de presión refleja la estructura gubernamental de una nación ya que entre los diferentes Estados existirían diferentes formas de integración de estas agrupaciones, la generalidad le hemos expuesto con anterioridad, pero existen grupos más específicos los cuales procederemos a clasificar.

4.1.2 Clasificación

La Ciencia Política no ha elaborado un sistema de medición para realizar una clasificación de las agrupaciones que tienen una finalidad eminentemente pública; basada ya sea en el número de sus integrantes su capacidad financiera, su estructura, el status social de sus miembros, o el ámbito sobre el cual ejecuta su acti-

vidad. Las clasificaciones elaboradas por los estudiantes de la materia siempre recaen sobre los mismos puntos; sin embargo algunos tienen prioridades diferentes los criterios de clasificación son en primer lugar el número de sus integrantes ya que éste refleja el poder del grupo, sumándose simultáneamente a su capacidad financiera, la cual aumenta a medida que aumenten sus miembros lo que coloca a ambos criterios en estrecha vinculación. Otro criterio es la organización o estructura del grupo ya que cuando carece de la debida estructura, administrativa, no se da el debido seguimiento a los intereses del grupo.

El status social es otro criterio de gran importancia ya que representa el grado de aceptación pública de la organización, el prestigio del cual disfruta, este criterio es de carácter histórico ya que para establecerlo se representa mediante la recopilación de actividades y es la misma opinión pública el poder total de la agrupación. Por último es necesario determinar el ámbito de aplicación de la actividad lo cual nos coloca en dos categorías: la acción individual y la pública las cuales se reducen a la acción individual por parte de las grandes empresas que no llegan con antelación a las agrupaciones y ejercen presión sobre el Estado en forma individual verbigracia IBM, General Motors, Ford Motor Company, ICA, Televisa, etc. su influencia radica en la estructura económica que la respalda situación que se emula mediante la integración de agrupaciones que coloquen en igualdad de circunstancias a intereses minoritarios.

Existen dos clasificaciones que representan la totalidad de los grupos de presión una es elaborada por Lucio Mendieta (13), la otra por Roberto Casillas (14). Mendieta elabora su clasificación desde un punto eminentemente sociológico y establece una clasificación basada en las características de sus integrantes iniciando con:

- Los grupos estatales.- que son los que ejercen el poder del Estado ó participan en el verbigracia: la burocracia y el ejército y su principal característica es que su funcionamiento es regulado por normas especiales.

- Los grupos religiosos.- que pueden ser las agrupaciones denominadas, Iglesia, que dedican en forma total, su actividad, al desarrollo de un culto, y las organizaciones auxiliares integradas por civiles que dedican su actividad en forma parcial al desarrollo de un culto, su principal característica es que su regulación es a través de normas espirituales.

- Los grupos políticos.- están representados por los Partidos Políticos que "son agrupaciones temporales o permanentes de ciudadanos guiados por un líder y unidos por intereses comunes que tratan de satisfacer de acuerdo con un programa de principios y mediante la retención o la conquista directa del poder estatal" (15), sus normas son débiles ya que su

funcionamiento se basa en la propaganda que logra establecer una "mística social" (16).

- Los Grupos Económicos.- son de dos clases los de especulación y los de resistencia, los primeros tienen fines de lucro son normatividad que emana de la ley, los segundos son integrados por un número mínimo de personas su actividad se dirige a la defensa de los intereses de sus miembros, sus normas son autoestablecidas pero con el apoyo legal del Estado.
- Los Grupos Científicos.- son muy numerosos y su actividad se dirige a la investigación y especulación científica no existe una normatividad específica, su jerarquización solo es honorífica ya que no representa grado alguno de poder.
- Los Grupos Culturales.- al igual que los científicos son muy diversos, su clasificación es muy similar ya que todo grupo científico es cultural ya que comparten su fin: la difusión y de la cultura.
- Los Grupos Deportivos.- su fin es la cultura pero es aquella derivada del físico humano adoptan las modalidades de clubs o equipos, su actividad se dirige hacia el público para crear afición y gusto por el desarrollo físico.

- Los Grupos Filantrópicos.- son integrados por conjuntos privados con un número irregular de integrantes, con una marcada integración mayoritaria su actividad se enfoca a obras benéficas y de asistencia social, una de sus principales características es que los miembros que lo integran generalmente poseen una riqueza considerable.

- Los Grupos Secretos.- generalmente son grupos religiosos o políticos, su nombre forma parte de su integración ya que solo saben de su existencia sus integrantes, sin embargo pueden ser conocidos por sus actividades y conservar el secreto en cuanto a su organización dirección fines, lugares de reunión, directores y procedimientos; su organización se establece al margen de la ley.

- Los Grupos Patológicos.- su clasificación surge de su actividad ya que se consideran como tales aquellas agrupaciones que son nocivas a la sociedad, pueden ser de tipo secreto o funcionar bajo la ley la cual las considera como un mal social necesario.

- Los Grupos Mixtos.- las agrupaciones humanas que anteriormente hemos llamado artificiales, no se presentan en forma pura en la mayoría de las ocasiones generalmente su actividad cae dentro de la clasificación de dos ó más grupos de los que anteriormente hemos expuesto; esto origina la existencia de este último supuesto, los grupos mixtos, su carac-

terística es la suma de los grupos que intervienen en su formación predominando las características de tendencia fundamental.

El punto de vista anteriormente expuesto, refleja la compleja actividad humana existente, dentro del Estado. En ella encontramos diversas agrupaciones, con fines diversos ya que algunos se dirigen hacia la satisfacción de intereses ajenos a la actividad política del Estado y otras la buscan repercutiendo en forma directa en la misma la segunda clasificación que estableceremos toma como punto de partida este supuesto: la actividad de las agrupaciones humanas que repercute en forma directa en la actividad del Estado.

La clasificación que vamos a proceder a recapitular realizada por Roberto Casillas H. (17) parte de un presupuesto: la toma del ejercicio del Poder Ejecutivo por el Presidente de la República mediante protesta ante el Congreso de la Unión representante del pueblo, a partir de ese momento es considerado por el grueso de la población un semi-dios, situación que hemos descrito en forma pormenorizada en el capítulo anterior, sin embargo, esta afirmación dista mucho de ser real, como consecuencia de la dinámica social el detentor único del poder, llamado Presidente de la República ha visto reducirse substancialmente la magnitud de su poder, ya que han surgido numerosas agrupaciones cuyos intereses han sido vulnerados por este amplio poder, y su finalidad es garantizar la satisfacción de los mismos y para ello forman agrupa-

ciones que permitan la persecución de su fin, entre ellas caben destacar las siguientes:

- Grupos Profesionales.- su actividad es a través del sector patronal, agrícola o laboral realizan una estratificación en su organización utilizando una selección mediante la especialización, verbigracia: CNC (Confederación Nacional Campesina), CTM (Confederación de trabajadores de México), COPAR-MEX (La confederación patronal de la República Mexicana), etc.
- Grupos Técnicos Especialistas ó Académicos.- estas organizaciones presentan planteamientos al Estado, que benefician a sus agremiados, verbigracia: SNTE (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación).
- La Prensa, Televisa y la Radio.- la tutela de la actividad de estos grupos que controlan los medios masivos de comunicación se encuentra detentada por un grupo muy reducido, y dada la repercusión que tiene su actividad en la apreciación del Estado por la población los miembros de este grupo gozan de un fuero que garantizara el logro de sus fines.
- Los Partidos Políticos.- No se ha podido determinar la naturaleza de los mismos como grupo de presión. Duverger afirma que "existe una triple situación: 1) Que los grupos de presión se subordinen a los partidos; 2) Que

sea a la inversa que los partidos se subordinen a los grupos, o bien 3) Que existe una posición de equilibrio entre ambos. (18)".

- Los Organismos Extranjeros.- mediante el análisis de la actividad política nacional se puede observar la integración de organismos extranjeros cuya actividad repercute en forma directa en el nuestro, su razón obedece a intereses capitalistas de otros países en el nuestro, y pueden actuar mediante filiales a través de apoyo técnico o económico o en competencia directa con empresas nacionales mediante grupos de descontentos, a través de órganos de comercio internacional o por último en forma oculta mediante organismos de policía o espionaje.

- Las Dependencias Públicas.- dentro de la organización del Estado se pueden crear órganos o dependencias que dependan de alguna Secretaría, Departamento ó Institución descentralizada ó paraestatal, cuya actividad busque dirigir las decisiones del Gobierno Federal hacia una tesis o doctrina que le favorezca.

- La Juventud.- la influencia política de la juventud nacional es un tema que siempre causará polémica, ya que aún cuando se le niega gran fuerza, los acontecimientos ocurridos en el país en los que la juventud ha intervenido hablan por si solos, se les atribuye una fuerza que no surge de la misma,

sino de otros grupos de presión que los utilizan como instrumento sin embargo no se puede afirmar dicho pensamiento ya que la actividad política de la juventud no ha sido encaminada por el lado político correcto.

- La Iglesia.- parte de ser una agrupación de carácter moral, pero su actividad a lo largo de la historia no se ha conservado como tal, ya que se encuentra en un constante enfrentamiento con los detentores del poder político en lucha por obtenerlo, situación que no ha sido diferente en México mediante las leyes de Reforma se resta poder económico situación que no impide que se continúe acumulando y no es sino hasta la promulgación de la Constitución de 1917 cuando se le desconoce en forma plena, durante los últimos años de la iglesia ha influido en las decisiones políticas en forma secreta, en 1988 se inicia un nuevo período ya que el Presidente de la República inicia un reconocimiento Moral de la Iglesia.

- El Ejército.- en el desarrollo de la historia nacional el ejército ha sido copartícipe en las necesidades impuestas por la dinámica social su actividad ha sido la de velar por la seguridad de las instituciones razón por la cual no puede ser considerado como grupo de presión ya que su actividad dista mucho de intervenir en la política nacional.

- **Grupos de Orientación Humanitaria.**- son agrupaciones desinteresadas de carácter moral, pero su actividad consiste en defender los intereses de grupos marginados, su opinión logra influir en el Estado aún cuando su actividad no sea pública, no se opone al gobierno y actúan independiente a el pero lograr influir en el.

Esta última clasificación tomo como bases, las repercusiones que pueden causar las diferentes agrupaciones en la política nacional o internacional. En el caso de los grupos la característica propia de cada uno de ellos es la persecución de sus fines aún mediante el ejercicio de la presión como lo realizan lo estudiaremos a continuación.

4.1.3. Operación y Funcionamiento

Hemos definido y clasificado a los grupos de presión, pero es necesario determinar como funcionan, como ejercen, la presión para obtener sus fines, su finalidad es lograr la satisfacción de sus intereses y como grupo de presión se dirigen a influir en las decisiones gubernamentales y para ello utilizan la acción pública que puede ser directa o indirecta, así como también la acción oculta, la magnitud de estas acciones dependerá de la fuerza del grupo así como la importancia de sus fines.

- **Acción Pública Directa.**- Durante la contienda electoral, para ocupar el cargo de titular del poder ejecutivo ya sea a

nivel federal estatal o local, son expresadas diversas promesas de actividades estatales, cuando se requiere por parte de los votantes del cumplimiento de estas promesas mediante manifestaciones populares reuniones, publicaciones mensajería etc. estamos ante uno de los primeros supuestos de la acción pública directa, dicha actividad pública, se puede presentar aún cuando no existan compromisos anteriores, verbigracia: las manifestaciones de tipo agrario, en donde se pugna por el cumplimiento de las normas constitucionales, en general toda actividad proveniente de los gobernados que se dirija a plantear públicamente la solución a un problema (entendiendo como tal toda aquella circunstancia contraria a sus intereses), que no ha podido salvar mediante otros conductos en una acción pública directa; otra forma que reviste es la de financiamiento de campañas políticas. ó gastos, invitaciones financiamientos, regalos etc.; todas ellas son acciones discretas para comprometer previamente a la detención de un cargo público la conducta de su titular.

- Acción Indirecta Expresa.- la dirección de dicha acción no son los titulares del poder, sino el público y se puede realizar mediante la propaganda el chiste político y la violencia.

1) La Propaganda.- puede ser de dos tipos: oculta y subversiva.

Oculto cuando es dirigida por los responsables del grupo hacia funcionarios de poder ó menos detallada hacia el público en general; para lograrlo los dirigentes señalan las consignas que deben propalar a los miembros de la agrupación haciendo saber que debe ser guardado y que debe ser expresado, dicho sistema es utilizado por sindicatos organizaciones campesinos grupos de estudiantes etc. y ha logrado obtener mayor fuerza de presión sobre el Gobierno generalmente dichas agrupaciones utilizan los medios publicitarios como son: la radio, la televisión, la prensa, etc. los cuales en algunas ocasiones apoyan a dichos grupos o ya sea que por la existencia de intereses hacia el gobierno dirijan su actividad de la dirección de la opinión pública hacia el mismo aún contra los intereses de grupo.

2) El chiste político.- durante el transcurso de los últimos años y como consecuencia de la crisis existe en nuestro país, diversas agrupaciones han dirigido su actividad hacia la población infantil, para lograr el descrédito de las instituciones gubernamentales mediante la ridiculización a través del chiste político, sin embargo dicha expresión no se puede atribuir a grupos aislados ya que es un secreto a voces que el origen de los mismos es el descontento social.

- La Violencia.- se presentan cuando existen situaciones de enfrentamiento con la autoridad a través de la manifestación pública situación que es aprovechada por grupos ajenos que introducen en el cuerpo de los mismos agitadores profesiona-

les que conociendo la Psicología de masas pretenden ocupar el poder mediante el uso de la fuerza que le atribuye una pluralidad de individuos exacerbados por la fuerza de la multitud.

- La acción indirecta oculta.- dicha acción se dirige hacia los detentadores del poder en forma velada y se presenta mediante el secuestro las amenazas, el sabotaje, y la persuasión.

1) El secuestro.- es una forma de ejercer presión en forma sumamente violenta y consiste en la privación de la libertad de individuos cuyo bienestar revista la suficiente importancia para condicionarla a la obtención de una conducta por parte del gobierno, en la actualidad dada la política seguida por nuestro gobierno de no negociar con los secuestradores no es un medio de presión que tenga la suficiente fuerza, para lograr los fines de las organizaciones.

2) Las amenazas.- al igual que el secuestro son acciones que no representan gran interés para los grupos, generalmente se pueden utilizar para aquellos detentadores del poder que tengan pretensiones políticas, y que un desprestigio político acabaría con su carrera, las amenazas se dirigen hacia la posibilidad de continuar en la maquinaria estatal o ser separado de ella en el caso de no garantizar la satisfacción de los intereses del grupo que

la realiza; los efectos de la amenaza son serios ya que llega a repercutir aún sobre gente ajena a dicha relación.

3) Sabotaje.- son actividades realizadas por los grupos de presión que tienen como fin desestabilizar, la paz social producto de la actividad estatal, se dirigen a causar descontento en la población, y para ello utilizan los paros la descompensación económica las huelgas, etc., y es el pueblo quien ejerce la presión, mediante la manifestación de su descontento.

4) Persuasión.- es el último método y sienta su base en el pensamiento lógico, se busca dirigir a la decisión estatal y para ello no recurre ni a la fuerza ni a la publicidad recurre a los razonamientos que puedan representar un medio de persuasión u obtención de los intereses del grupo, verbigracia: peritajes, profesionales, técnicos calificados, recomendaciones etc. Su base es el lograr convencer a la autoridad de la necesidad de dichas acciones que representan los intereses del grupo; dicho medio es el más admisible ya que no representa un peligro ya que parte de razonamientos lógicos.

Hemos establecido los diferentes métodos que utilizan los grupos de presión en la persecución de sus fines, su enunciación no implica su actividad ya que se pueden presentar o no en la estructura estatal, dichos grupos son producto de la dinámica social, por lo cual no puede negarse su existencia, pero si puede afirmarse que su actividad dependerá en forma total, del funciona-

miento del Estado en el cual se encuentren inmersos y utilizaron los métodos que consideren necesarios para obtener sus metas y los que el propio Estado les permita.

La existencia de un grupo de presión va en forma obligada y paralela a la del propio Estado, y su actividad refleja la actividad del Estado, los grupos de presión tratan de influir en las decisiones del gobierno, ya que estas afectan a sus intereses pero cual es la actitud del grupo ante la actividad estatal, Meynaud (19), señala tres posiciones diferentes: defensiva, ofensiva y defensiva ofensiva.

Defensa.- Cuando el gobierno realiza actividades que son de su directa incumbencia y le afectan directamente el grupo se ve en la necesidad de actuar en forma sorpresiva e inmediata ya sea por caminos legales o mediante los métodos anteriormente descritos, cayendo en la posición ofensiva.

Ofensiva.- una vez que el grupo ha tenido lo deseado se cobra en posición ofensiva, en busca de mejores concesiones ya sea la exclusividad el aumento etc. y para ello recurre a todos aquellos recursos de que disponga vulnerando los intereses de otros grupos.

Ofensiva-Defensiva

Esta posición es producto de situaciones anteriores que resultarán ser contrarias a los intereses del grupo, por lo que el grupo se coloca en ambas posiciones esperando los ataques por parte de otros intereses y simultáneamente ataca para obtener los propios.

El Medio que utilizaron los grupos para ejercer la presión no puede ser determinado ya que la naturaleza del interés será la que determine el medio al igual que la materia. El campo de acción, también es indeterminado ya que aún cuando puede presentarse en un ámbito determinado, la naturaleza del mismo puede obligar a modificarlo al igual que los tipos de acción serán determinados por las características del grupo que los ejercite; en consecuencia tanto el medio el campo y el tipo de acción dependerán de la naturaleza del grupo y su repercusión de su fuerza, la cual puede ser prevista de tres formas:

- El acercamiento o alejamiento y en lo general el apoyo que dichas organizaciones pudieran obtener de elementos semejantes y los relacionados de estos con el mecanismo gubernamental.
- La importancia que se de a su existencia en atención de los objetivos que persiga y la generación por tanto de rivales, aliados e incluso indiferentes.

- Las reacciones de la opinión pública (20).

En general la fuerza de un grupo radica en tres aspectos: su relación y apoyo del gobierno y de otras agrupaciones su importancia en razón de sus fines y su mayor o menor repercusión en la opinión pública.

4.1.4 Estructura

La existencia de un grupo de presión no es determinada al igual que sus fines ni su forma de actuar, lo cual no nos permite determinar cuales son las bases o estructura de su poder, tomándose como única base para clasificarlas el número de sus integrantes así como su capacidad económica, sin embargo estos dos criterios no bastan para determinar la capacidad de un grupo, ya que ambas se encuentran estrechamente vinculadas, ya que en la práctica una es supletoria de la otra, la verdadera fuerza de un grupo de presión radica en su estructura la cual le permitirá permanecer durante más tiempo, con la misma fuerza ante la dinámica social.

Duverger en un análisis comparativo de los partidos políticos y de los grupos de presión, considera que "los últimos pueden ser de masas y de cuadro", al igual que los primeros. (21)

Grupo de Masas

Encuentra su poder en el número de sus integrantes, a mayor número de integrantes, mayor poder, esto orilla a que el grupo se sustente sobre una base debidamente jerarquizada.

Grupos de Cuadros

Estos grupos consideran cuestiones como el tipo de miembros que forman parte del grupo y no su número, su poder ya no radica en el número sino en el calidad, influencia o importancia de sus miembros, aún cuando sea mínimo en razón de la naturaleza de dicho grupo, el número de sus miembros, la repercusión política de los mismos, les garantiza la satisfacción de sus intereses.

4.1.5 Participación en la estructura gubernamental

Hans Kelsen en su obra La Teoría Pura del Derecho (22); concluye la supremacía del derecho sobre cualquier organización política, en su papel de director de la actividad estatal, la existencia del orden jurídico esta estrechamente vinculada con la existencia de un detentador o alguien que lo ejerza, al respecto Néstor Campaglia nos dice: "ese orden jurídico emanado del Estado se orienta por determinados principios que son el reflejo de los grupos que pueden o pudieron influir más en su formación o, lo que es lo mismo, de los intereses de los grupos suficientemente

poderosos como para lograr la defensa de los mismos a través de las normas y de los principios de ese orden jurídico". (23)

De lo anterior podemos concluir que existe una clara vinculación entre el orden jurídico y los grupos de presión; la estructura política estatal depende en forma directa del Derecho, y los grupos de presión al formar parte de la misma, deben ser parte del Derecho, esto no significa que son regulados por normas jurídicas en forma directa, sino que su regulación parte de la regulación de las estructuras propias del Estado. La intervención de los grupos de presión en la actividad estatal es manifiesta para cualquier ciudadano ya que cuando los intereses de un grupo determinado son afectados, generalmente en aspectos económicos, se inician actos de protesta en contra de la decisión gubernamental, o en otros casos paros, que conllevan una presión que desencadena en una nueva decisión que les resulte benéfica, este intervencionismo estatal presenta diversas facetas ya que se puede presentar en muy variadas formas, ya sea desde la corrupción, que abarca, las dádivas, compromisos determinados o todo aquello que garantice la satisfacción de un grupo minoritario.

Para evidenciar la intervención de los grupos de presión en México es necesario determinar cuales son los grupos de presión existente, planteamiento que resuelve Miguel Basañez E. (24) al afirmar "que existen tres tipos de grupos: políticos, económicos e intelectuales"; en lo político se encuentran seis grupos de poder en torno a: Luis Echeverría, Miguel Alemán, López Portillo,

Ortiz Mena, Horacio Flores de la Peña y Fidel Velázquez; con anterioridad a ellos solo existían dos grupos: el Cardenista y el Alemanista, situación que persistió hasta la muerte del Gral. Cárdenas en donde se redujo a corriente Cardenista y no influencia de grupo.

El grupo económico, hasta 1982 estuvo integrado por cuatro grupos: Alfa (grupo industrial de Monterrey); Televisa (complejo de comunicación); Consejo mexicano de hombres de negocios (grupo de los 30 empresarios más fuertes cabeza del aparato político privado); Cámara americana de comercio (agrupación de compañías mexicanas con nexos importantes a transnacionales).

El grupo intelectual, es más difícil de determinar ya que aún cuando su máximo representante es la Universidad Nacional no se pueden considerar en forma llana como grupo de poder, su función se reduce, a almacenar y alimentar nuevas corrientes ideológicas que posteriormente son puestas en práctica en la vida política nacional, no se puede afirmar que sea un grupo de poder, sin embargo ejercen influencia en las decisiones del Estado.

Dentro de estos 3 grupos podemos afirmar la supremacía del segundo: el económico, ya que el grupo político aún cuando su fuerza es extremadamente notoria, implica el desconocimiento del nuevo detentador del poder, ya que al ser integrado en su mayoría por expresidentes, su reconocimiento total implicaría un menoscabo en el poder del nuevo presidente, la supremacía del grupo

económico denota un claro enfrentamiento entre ella y el gobierno y por ende con el orden jurídico, al respecto Bernardo Sepúlveda (25) expresa: "El enfrentamiento de poderes entre los gobiernos y los inversionistas extranjeros no se manifiesta por lo general en un conflicto abierto; existe tan solo una tensión constante. Sin embargo, la confrontación aflorará en aquellas instancias en que los gobiernos, en uso de poderes Soberanos, establezcan normas que regulen, limiten o condicionan la libertad irrestricta de acción de las empresas multinacionales". El pensamiento de Bernardo Sepúlveda resume substancialmente la acción de un grupo de presión económica, condición que puede ser aplicable a cualquiera de ellos; el grupo de presión como su nombre lo indica va a ejercer presión y para ello se auxiliara de todos aquellos recursos de que disponga y su única meta es lograr la obtención de su fin, la satisfacción de los intereses de sus integrantes, para ello es necesario que se infiltre en la estructura gubernamental y la forma de realizarlo dependerá del tipo de estructura política de que se trate, por lo general las relaciones existentes entre estos y los gobiernos no son de carácter institucional, su desarrollo es paralelo al de las mismas ya que existen pero no pueden ser consideradas oficiales o parte del gobierno; " la máquina gubernamental se orientara en un sentido favorable a los grupos susceptible de mantener contactos frecuentes con ella" (26) dicha situación garantiza el paralelismo existente entre el Estado y los grupos, sumándose a ello el pantouflage (27) término que define el abandono de los altos funcionarios gubernamentales para la obtención de mejores condiciones en el sector privado, situa-

ción que garantiza una supremacía de los grupos de poder, sobre la estructura estatal.

La participación de los grupos en la estructura del poder estatal puede ser dirigida a través de: el Congreso, el Ejecutivo y el Judicial, pero dada la complejidad del Poder Ejecutivo está puede ejercer en forma directa sobre su persona o ya sea bien a través de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal.

La participación hacia el Congreso en México no se presenta en forma directa ya que la estructura y funcionamiento de nuestro poder Legislativo lo impide, pero eso no significa que no participen a través de él los grupos, en la integración del Congreso son apoyados por el Partido Oficial, aquellos candidatos que cumplan con las cualidades exigidas por determinados grupos que otorgan auxilio a dicho partido, esto marca en forma clara la línea que sigue el funcionamiento de las Cámaras o el Congreso, no obstante durante los últimos años se han presentado diversas modificaciones que han creado una nueva integración de congreso y aún cuando se garantiza el acceso de nuevas ideologías, aún cuando sean contrarias a las del partido oficial, se garantiza la superioridad ideológica del mismo aún a costa del fraude electoral.

La intervención a través del ejecutivo, es la más compleja, ya que se inicia desde la designación de candidato a la Presidencia, cuando llega el momento de establecer al sucesor presidencial,

los grupos interesados inician una serie de actividades encaminadas a determinar en forma indirecta al nuevo titular del ejecutivo, para ello utilizan todos los medios que estén a su alcance, mismos que utilizarán hasta la obtención de su fin, una vez que es designado el candidato, surge el apoyo por parte de los mismos a su campaña, mediante ayuda financiera, en este momento se van creando diversos compromisos por parte del candidato y del partido con todas aquellas agrupaciones o asociaciones que le auxilién en su ascenso al poder, una vez que es designado Presidente de la República, es necesario cumplir con todos los compromisos adquiridos y por ello tiene que estructurar su gabinete, incorporando a los representantes de aquellos grupos al mismo, la trascendencia de este sistema radica en que todos aquellos individuos que forman parte del gabinete, pueden ser sujetos de participación en la titularidad del Poder Ejecutivo, y por ello las diferentes agrupaciones que conforman intereses políticos, dirigen sus actividades hacia aquellos que sean más factibles y proceden a comprometer su actuación, si desempeñarán el cargo, en favor de sus intereses todo ello reviste una fundamental importancia ya que al ser el integrante del poder estatal más susceptible de ser presionado por los grupos; es quién detenta más poder ya que es él quién lo ejerce en forma desmesurada, como hemos establecido en el capítulo anterior, los compromisos del Presidente en su ascenso al poder, son la base de una serie de compromisos adquiridos en forma consecutiva, por todos aquellos que se encuentran ligados a él, situación que continua en forma jerárquica hasta el menor empleado de la administración esto implica una gran fuerza

de los grupos ya que aún cuando el ejecutivo determine una determinada conducta o actividad la influencia existe de los grupos dentro de la administración, puede atrofiar su cumplimiento, situación que en numerosas ocasiones repercute en forma directa sobre el pueblo, su intervención en la Administración Pública Paraestatal también es muy notoria ya que como grupos de presión, logran en muy variadas ocasiones, condicionar en forma irrestricta la actividad ejecutiva respecto a la satisfacción del bien común, lo que motiva la creación de dicha Administración Paraestatal, en pro de la obtención de un bien común y en apoyo a las pretensiones de los grupos.

Por último cabe analizar la intervención a través del poder judicial, situación que se presenta en base a la naturaleza de sus funciones ya que su actividad influye en forma inmediata sobre la actividad pública. La presión de los grupos se ejerce a través de su nombramiento ya que para desempeñar dichos cargos es necesario haber adquirido determinados compromisos que más tarde son limitantes en el ejercicio de libre albedrío, la forma de ejercer la presión en dicho poder no es clara, sin embargo su existencia es notoria, lo que nos orilla a concluir que el ejercicio del poder judicial al igual que el ejecutivo y el legislativo, no son plenos ya que existen diversos intereses que van a condicionar dicho ejercicio.

La Conformación del Estado implica la existencia de un Organismo Rector al que llamamos gobierno, titular de la Soberanía de su

población y rector de los intereses nacionales, no obstante la naturaleza lógica de su estructura no siempre puede ejercer el poder del cual es titular en forma clara, y precisa y con la única finalidad de obtener el bien común ya que existen grupos minoritarios con fuerza suficiente para condicionar la actividad estatal y enfocarla en forma mayoritaria a la satisfacción de intereses aislados, intereses de grupos minoritarios de los cuales forman parte los detentadores del poder del Estado.

4.2 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

A través del Presente capítulo hemos analizado los factores reales de poder, como las fuentes primeras a las que obedece la aplicación de un poder político, sin embargo, la integración de un poder político está determinado por un ordenamiento jurídico acorde a la estructura estatal, en nuestro caso determinado nuestro poder la determina nuestra norma suprema La Constitución Política Mexicana "la función estatal representa al Estado no en su aspecto orgánico o como un concepto jurídico o bien como un ente estático, si no en sentido dinámico, en la realización de actividades a la consecución de sus fines (28) La Existencia de la dinámica social crea nuevas necesidades de la estructura normativa, ya que aún cuando nuestra Carta Magna permanece casi inalterable, es necesario adecuar la integración del poder a la necesidad social; el poder supremo de la unión radica en tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pero como se van a determinar quienes serán los titulares de las mismas es una tarea por demás ar-

dua; los primeros lineamientos creados a raíz de la promulgación de la Constitución de 1917 contemplan una integración del poder, que marcaba la supremacía de una minoría ideológica ya era ella quien detentaba el poder, a raíz de los diferentes acontecimientos por los que ha pasado nuestro país, ha sido necesario incorporar fracciones de ideologías a la detentación del poder, en aras de lograr una mejor evolución del Estado.

Con anterioridad a 1977, no se habían realizado grandes modificaciones a nuestra legislación. La Integración de los Poderes se da mediante el sistema representativo a través del cual la publicación mediante un razonamiento lógico que le prometa un beneficio a largo o mediado plazo, procede a elegir entre un determinado número de individuos con características propias para ejercer una fracción de poder a un solo individuo que actuara como su representante en el quehacer político. El Sistema representativo marca la idea del bien común de un pueblo la imposibilidad de gobernar todo un pueblo es la fuente de dicho sistema y para ello se recurre a el voto, como expresión única de voluntad a través de nuestras normas se determina la expresión de este voto, la norma fundamental en torno a la misma es la ley electoral que como su nombre lo indica norma la designación de nuestros representantes, anteriormente establecimos que los poderes son tres, sin embargo uno es de carácter unipersonal y los dos restantes son de carácter pluripersonal. La designación de los integrantes del poder legislativo y judicial se realizará mediante voto directo del pueblo, mediante un sistema de partidos, la designación del poder

judicial es realizada por el titular del Ejecutivo previa aprobación del Legislativo; este supuesto concluye en lo que conocemos como la división de poderes.

La ley electoral ha sufrido diversas modificaciones dentro de las cuales las más importantes se han presentado en los últimos años entre los cuales se encuentran:

- Derecho de voto a la mujer
- Diputados de Partido
- Derecho de voto a los 18 años
- Diputados de 21 años y Senadores de 30
- Creación de Nuevos Partidos Políticos
- Representación Proporcional
- Tribunal de lo Contencioso Electoral

La finalidad de cada una de estas modificaciones ha sido la de crear una nueva estructura del Estado. Francisco Peralta (29) nos habla respecto a las modificaciones de 1988 y afirma: la nueva legislación electoral fue sometida, por primera vez a prueba efectiva, y dado que ahora ocurrieron hechos absolutamente inesperados e impulsivos aún por las mentes más visionarias, la codificación de la materia demostró limitaciones normativas, lagunas evidentes, espacios oscuros, que pusieron y varias veces en entredicho su eficacia, aunque en otras sirvió como instrumento para solucionar conflictos legales-electorales" (30). Este pensamiento refleja la inquietud existente en cada momento electoral

de la vida nacional, lograr el mayor y mejor equilibrio entre los poderes y su designación ya que aún cuando existen los compromisos pos-electorales de la mayoría de los candidatos pertenecientes al partido oficial es necesario crear una libre competencia para ocupar los cargos inherentes al poder y garantizar la aplicación de la voluntad popular, la cual en ocasiones ha sido pisoteada, a través del fraude electoral. Cada día se aumenta a pesar del hostigamiento gubernamental "El Movimiento del Pueblo Mexicano", (31) lo que ha originado el deseo por parte del gobierno de garantizar la expresión del voto, y esto origino la publicación del Nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el día 15 de Agosto de 1990 en el Diario Oficial de la Federación su finalidad es salvar todos aquellos obstáculos presentados por la legislación anterior y del cuerpo del mismo podemos resaltar los siguientes aspectos:

Regula la potestad ciudadana electoral, el funcionamiento de los Partidos políticos la función estatal en lo referente a las elecciones y por último; los medios de impugnación a los actos y resoluciones electorales (Art. 1).

- Su aplicación se otorga al Instituto Federal Electoral al Tribunal Federal Electoral y a los Colegios Electorales. (Art. 3)
- El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible (Art. 4 Fracc. II).

- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada 6 años por mayoría relativa y voto directo en toda la República. (Art. 9)

- El Poder Legislativo se deposita en un Congreso General que se dividirá en dos Cámaras una de diputados y otra de senadores (Art. 10).

- La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electo según el principio de votación mayoritaria relativa y 200 electos mediante el sistema de representación proporcional (Art. 11 fracc.I).

- La Cámara de Senadores se integra por dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal electos por mayoría relativa y voto directo (Art. 11 fracc. II).

La Nueva Legislación Electoral contempla dos principios de representación: el de mayoría relativa y el de representación proporcional; en la integración del poder ejecutivo no existe mayor dificultad ya que su elección se da mediante el primero, lo cual solo es su elección mediante la obtención del mayor número posible de votos sin embargo la integración del Poder Legislativo es diferente ya que los 300 integrantes de la Cámara de Diputados son electos, al igual que los integrantes de la Cámara de Senado-

res mediante el mismo principio de mayoría relativa y 200 integración de la Cámara de diputados, son electos mediante el principio de representación proporcional y es aquí donde surge la controversia, hasta donde estos 200 representantes son participantes en la teoría de la representación, la teoría del poder. Ya que no son los ciudadanos mediante el voto directo quienes los han colocado en aptitud de ejercer las actividades propias a la Cámara de diputados, es la propia ley quien los faculta, la razón de esta representatividad tiene fuentes históricas, la supremacía total del partido en el poder, limitando drásticamente la intervención de elementos ajenos a él en la actividad gubernamental, situación que marca las bases de un gobierno despota; la Soberanía radica en el pueblo y cuando sus representantes no permiten que este se exprese, la estructura política lejos de evolucionar degenera en formas autárquicas de poder, el aceptar la existencia de nuevas ideas en el seno del Congreso implica reconocer la dinámica social.

El sistema proporcional aún cuando representa la parte contraria, al sistema de mayoría relativa, es adecuado para lograr un mejor equilibrio entre la realidad social y el aparato gubernamental, la existencia de nuevas ideas puede ser oculta pero jamás desaparecerá, la naturaleza humana evoluciona constantemente en lo biológico, al igual que en lo social por lo que es necesario que las estructuras políticas, culturales, educativas, etc. y todas aquellas organizaciones o agrupaciones humanas, evolucionen al igual

que sus integrantes ya que de lo contrario se dirigen hacia la autodestrucción.

CITAS CAPITULO IV

- 1) Mendieta y Núñez Lucio, Teoría de las Agrupaciones Sociales, Edit. UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, Pág. 167, México 1950.
- 2) Mendieta, Op. Cit. Pág. 167.
- 3) LaSalle, Ferdinand. ¿Qué es una Constitución?. Edit. Colofon. México, D.F. Pág. 41.
- 4) Granados Aguirre, Juan B., Los factores reales de Poder, Ed. Estudios de Derecho, Vol. XXVII, No. 73, Pág. 190, Medellín Colombia, Marzo 1968.
- 5) Basurto Jorge, Oligarquía, Nacionalismo y Alianza de Clases en México, Revista Mexicana de Ciencia Política, Año XXI No. 8 Nueva Epoca, Abril-Junio México 1975.
- 6) Basurto, Ob. Cit. Pág. 48.
- 7) Franken Tjerk, Luis García Cárdenas, Política y Administración Pública, Ed. UNAM, 1973, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Pág. 174, México.
- 8) Casillas Hernández Roberto, "Fuerzas de Presión en la Estructura Política del Estado", 2a. Edic. Edit. Asociación Nacional de Abogados, Pág. 8, XIX, 1980.
- 9) Duverger Maurice Sociología Política, 3a. Edic. Edit. Ariel, Pág. 426, 1972.
- 10) Anda y de Anda Lorenzo "El Poder y los Grupos de Presión", 2a. Epoca, No. 10 Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Abril-Junio 1986, San Nicolás de la Garza, Nuevo León, México.
- 11) Anda, Ob. Cit., Pág. 19.
- 12) *Ibidem*, Pág. 23.

- 13) Mendieta, Op. Cit.
- 14) Casillas, Op. Cit.
- 15) Mendieta, Op. Cit. Pág. 179.
- 16) *Ibidem*, Pág. 180.
- 17) Casillas, Op. Cit.
- 18) *Ibidem*, Pág. 13.
- 19) *Ibidem*, Pág. 71.
- 20) *Ibidem*, Pág. 81.
- 21) Duverger Op. Cit., Pág. 385.
- 22) Kelsen Hans, La Teoría Pura del Derecho, 2a. ed. Edit. Nacional, México 1981.
- 23) García Pelayo, Manuel, "Grupos de Presión", Congresos Latinoamericanos, Serie B, Estudios Comparativos de Derecho Latinoamericano, No. 4 Edit. UNAM, Pág. 119, México 1977.
- 24) Basañez E. Miguel, "Administración y Política", 3a época, No. 6, 2o. Cuatrimestre, 1983, Toluca Estado de México.
- 25) López Gallero Alvaro, "Administración y Política", 3a. Epoca, No. 4, 3er. Cuatrimestre 1982, Pág. 114, Toluca Estado de México.
- 26) Meynaud Jean, "Los Grupos de Presión", 4a edic. Edit. Universitaria de Buenos Aires, Pág. 86, Buenos Aires 1970.
- 27) Meynaud, Ob. Cit., Pág. 85.

- 28) Rosell Mauricio, "La Reforma Política en México y el Tribunal Federal Electoral", Edit. Porrúa, Pág. 28, México, 1988.
- 29) Peralta Burelo Francisco, "Estudios Jurídicos en torno a las Elecciones de 1988", Edit. Porrúa, Pág. 28, México, 1989.
- 30) Peralta, Op. Cit., Pág. 5.
- 31) Aguilar M. Alonso, "Estrategia", No. 81, Pág. 63, Mayo-Junio, 1988.

CONCLUSIONES GENERALES

La existencia de agrupaciones humanas organizadas, refleja la existencia de órganos altamente sofisticados para llevar su dirección, el máximo órgano de control de la actividad humana es el Estado, sitio de reunión de intereses similares de una agrupación con cultura semejante.

La evolución del Estado desde sus formas más primitivas ha sido vinculada a el avance cultural de sus integrantes lo que impide establecer la existencia de elementos característicos del tipo de organización a la cual pertenece, la Soberanía y el Poder son elementos determinantes en el análisis político del Estado. La organización jurídica atribuye su tutela con forma fehaciente a la nación; tutela que ha sido reconocida a través de los numerosos acontecimientos ocurridos, desde el momento en que iniciamos nuestra actividad como Estado, la consumación de nuestra Independencia.

En nuestros inicios, la Soberanía, y el Poder eran atribuidos en forma total a los directores del órgano gubernamental, situación que no llega a su fin, sino hasta la promulgación de nuestra primera constitución en el año de 1814, marcando el inicio de una lucha por garantizar los verdaderos fines de esa gran agrupación llamada Estado.

Dentro del motivo fundamental de este trabajo se encuentra, el evidenciar la existencia de un Sistema Presidencialista altamente fortalecido, por la norma máxima, nuestra Constitución.

Como motivo accesorio encontramos la tutela absoluta del poder en manos de un grupo reducido; cuyos intereses dirigen la actividad estatal.

En el desarrollo de este trabajo, analizamos los conceptos fundamentales inherentes al poder político estatal que son la Soberanía y el Poder, para ello estudiamos el surgimiento de los mismos así como su funcionamiento y aplicación dentro de la realidad política, sumándose a ellos un tercer concepto a saber, la División de Poderes. La existencia de doctrinas que justifiquen estos conceptos nos permite afirmar que la condicionante de existencia de un Estado Contemporáneo implica la existencia de la Soberanía y el Poder términos contemplados por nuestra organización jurídica y que son atribuidos en forma total al pueblo quien delega su ejercicio en el Supremo Poder Federal, mismo que se divide en 3 poderes a efecto de garantizar un Estado libre, supuesto que cae en el tercer concepto, la división de poderes.

Por lo tanto podemos afirmar que los Estados Unidos Mexicanos, un Estado estructurado se base a lo establecido por la doctrina contemporánea contiene todos sus elementos derivados y accesorios: territorio, población y gobierno así como soberanía y poder.

El ejercicio del poder durante los últimos años ha sido en una forma unitaria ya que aún cuando nuestra Constitución marca una clara división de poderes la práctica dista mucho de ello, en el desarrollo de México como Nación independiente existieron diversas constituciones desde 1814 hasta 1917 en todas ellas encontramos muy diversas formas de integración del poder que varían desde un ejecutivo unipersonal hasta un ejecutivo integrado por tres gobernantes, sin embargo, no es sino hasta la Constitución de 1917 cuando se da una estructura del poder que garantiza el ejercicio de la Soberanía y el Poder en razón de los fines del Estado. No obstante, la realidad política es otra ya que aún cuando nuestra Constitución no necesita nuevas formas de estructuración del poder, dista mucho de ser aplicada. Teóricamente existe un claro equilibrio entre los poderes no se permite una acumulación de poder excesiva en un solo individuo ú organización. En la práctica esto es diferente, el ejecutivo tiene numerosas prioridades sobre los otros dos poderes, que si bien no dependen formalmente de él, su dependencia práctica es mayúscula, ya que el Presidente en turno, es el Presidente del partido el cual puede ser considerado literalmente el partido oficial nacional. Su poder radica en su estructura, ya que su influencia económica y política le permite determinar en forma clara y determinada la integración de los tres poderes. La Constitución dista mucho de una monarquía sin embargo permite un Presidencialismo que en nuestra nación ha degenerado en una oligarquía, la estructura del partido permite que el titular del ejecutivo sea quien determine la estructura del poder legislativo y judicial aún en contra del pro-

pio legislativo que el mismo integra. La solución a este exceso de poder no es modificar la Constitución ya que el cuerpo de la misma al igual que el del sistema electoral contempla una clara división de poderes, la estructura jurídica sin embargo no contempla un elemento él de mayor importancia del Estado y que se integra por los Factores Reales de Poder, los que dan la fortaleza suficiente al partido para lograr la detención única y estrecha del poder, en manos de un grupo minoritario. El poder no lo ejerce los lineamientos que le establecen los grupos de presión, que determinan en forma real, los Factores Reales del Poder.

La solución al problema político actual, no es la disminución de facultades al poder ejecutivo ya que ocasionaría la detentación de mayores facultades para otro de los poderes, y ocasionaría consecuencias similares a las que trata de enmendar. Una de las únicas soluciones viables es la formación de estructuras pertenecientes al propio Estado, que garantizaran el funcionamiento del mismo, ante las presiones que ejercen las estructuras ajenas a él para condicionar su conducta.

Su creación no es tarea sencilla ya que su existencia implicaría la existencia de un nuevo detentador del poder, lo que nos orilla a un solo supuesto como solución a este problema, el respeto total y definitivo del voto popular, como único medio de garantía de los intereses de un pueblo y como instrumento único para ejercer su Soberanía en forma pacífica.

Nuestra hipótesis de trabajo tomó sus premisas en dos hechos políticos mexicanos: nuestra creación como nación independiente de España y el México contemporáneo en el cual se encuentran reducidas en forma notable las realidades legislativas ya que aún cuando en los primeros dos capítulos evidenciamos primeramente los conceptos fundamentales inherentes a todo Estado moderno, en el segundo, contemplamos la evolución de un pueblo y su Soberanía, así como excesiva acumulación del poder en pequeños grupos que enarbolan la bandera de representar a un pueblo carente de toda conciencia política. La historia mexicana al igual que todas las historias, es escrita por los vencedores lo cual no garantiza la veracidad de la misma. Hemos logrado aplicar las doctrinas de Poder y Soberanía a una realidad política garantizando de ese modo su existencia. No obstante, la doctrina de la División de Poderes nos demuestra una vez más que aún cuando las normas supremas demuestran fehacientemente una idea tipo de gobierno ideal, la práctica del tercer nos lleva por otro camino que son la hipótesis del tercer y cuarto capítulos: el Presidencialismo y los Factores Reales de Poder. La realidad política nos muestra la existencia del Presidencialismo y a el se suman geoméricamente los factores reales de poder ya que ha mayor poder acumulado por el ejecutivo mayores serán los factores que intervendrán en el ejercicio de su poder, hemos podido analizar como trabajan todos ellos y como cada uno forma parte de la fuerza que rompe la utópica teoría de la división de poderes. Podemos concluir que el Estado es el grado máximo de evolución de los grupos humanos su

fuente es la necesidad de garantizar el mayor logro y obtención de sus fines a cada uno de sus integrantes del más fuerte y la protección del más débil. Sin embargo, dicha hipótesis del funcionamiento del Estado es utópica ya que es el propio Estado a través de la suma de poderes que representa por el otorgamiento de la voluntad popular a su favor, quien va a ser el causante del mismo mal que pretende erradicar. Desde la asociación humana más primitiva existe la imposibilidad de gobernar adecuadamente a sus gobernantes; ¿por qué no el propio Estado va a lograrlo? fue la pregunta inicial de esta investigación y a ello solo podemos responder, con una interrogante más es posible que el propio órgano político estatal pueda controlar la actividad de cada uno de sus miembros cuando, existen estructuras superiores como son las económicas, que no van a permitir dicho control, ya que lesionaría gravemente su presupuesto.

El Estado Mexicano jurídicamente es ideal, pero la práctica no lo es. La solución más viable para aproximar la realidad política a la realidad legal, es la creación de nuevos grupos detentores del poder, con intereses de clase, pero no de aquella clase que busca la satisfacción única de sus intereses individuales de las necesidades de una clase con una amplia conciencia cívica de las necesidades de un pueblo tantas veces burlado y vejado, que forme verdaderos políticos o agrupaciones políticos con ambiciones eminentemente políticas y no como hasta ahora económicas.

Aún cuando los conceptos fundamentales se encuentran plasmados en una forma clara, la realidad la encontramos en la declaración realizada por el expresidente Luis Echeverría Alvarez, quien afirma categóricamente que es, una difícil decisión el determinar a el futuro presidente, dicha afirmación muestra la clara violación de dichos conceptos y solo nos pone en evidencia ante un conjunto de fuerzas, tanto internas como externas y que son las verdaderas creadoras, de la actividad política nacional.

BIBLIOGRAFIA

Revistas

- Alonso Aguilar M. Estrategia No. 81, Mayo-Junio, 1988.
- Anda y de Anda, Lorenzo.- Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2a. época, No. 10, Abril-Junio, San Nicolás de la Garza, Nuevo León. México 1986.
- Basañez E. Miguel.- Administración y Política 3a. época, No. 6, 2a. Cuatrimestre. Toluca, Estado de México 1983
- Basurto, Jorge.- Revista Mexicana de Ciencia Política, Año XXI Nueva Epoca, No. 80, Abril-Junio, México 1975.
- Granados Aguirre, Juan B.- "Los Factores Reales del Poder", Estudios de Derecho, Vol. XXVIII. No. 73, Medellín Colombia. Marzo 1968.
- López Gallero, Alvarado.- Administración y Política, 3a. época, No. 4, Toluca, Estado de México, 3er. Cuatrimestre de 1982.
- Medina Muñoz, Miguel Angel.- Revista de Estudios Políticos, No. 198, Madrid España Noviembre-Diciembre, 1974.
- Valenilla, Luis.- Ideas para una América Nueva, Vol. III, No. 27, Venezuela, Caracas Octubre 1963.

Periódicos

- Universal.- "A mi me costo mucho trabajo decidirme por López Portillo", Número 26,667. Tomo CCXIV, año LXXIV, Septiembre de 1990.

Legislación

- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- Diario Oficial 15 de Agosto de 1990.
- Código Federal de Procedimientos para el Distrito Federal, 36a. edic. Edit. Porrúa, México 1989.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Berbera, México 1990.

- Fayt, Carlos A.- Jurisprudencia, Argentina Año XXI, No. 215, Buenos Aires Argentina, 3 de Agosto de 1959.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 20a. edic. Edit. Porrúa México 1989.
- Nueva Legislación de Amparo Reformada.- 52. edic. Edit. Porrúa, México 1990.

Obras Doctrinarias

- Aguilar Alonso, Monteverde.- "Dialéctica de la Economía Mexicana" 27 edic. Edit. Nuestro Tiempo, México 1987.
- Andrade Sánchez, Eduardo.- "Introducción a la Ciencia Política" Edit. HARLA, México 1983.
- Calzada Padron, Feliciano.- "Derecho Constitucional", Edit. HARLA, México 1990.
- Cardiel Reyes, Raúl.- "Curso de Ciencia Política", Edit. Porrúa, México 1978.
- Carpizo, Jorge.- "El Presidencialismo Mexicano", 8a. edic. Edit. Siglo XXI, México 1978.
- Carpizo, Jorge.- "Estudios Constitucionales", Edit. UNAM, México 1983.
- Casillas, H. Roberto.- "El Poder Político", Edit. UNAM, México 1978.
- Casillas, H. Roberto.- "Fuerzas de Presión en la estructura Política del Estado", 2a. edic. Edit. Asociación Nacional de Abogados, México 1980.
- Cerroni, Umberto.- "Introducción al Pensamiento Político", 17a. edic. Edit. Siglo XXI México 1986.
- Córdoba, Arnaldo.- "La Formación del Poder Político en México", Edit. Era. México 1990.
- Darío, Vasconcelos L.- "Madrado, Voz Postera de la Revolución", Edit. Costa Amic, México 1971.
- De la Cueva, Mario.- "La Idea del Estado" 3a edic. Edit. UNAM, México 1986.
- Duverger, Maurice.- "Los Partidos Políticos", Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1984.

- Duverger, Maurice.- "Sociología Política", 3a. edic. Edit. Ariel Barcelona España 1972.
- Ebenstein, William.- "Los Grandes Pensadores Políticos", 3a. edic. Edit. Revista de Occidente, Madrid España 1965.
- González de la Garza, Mauricio.- Última llamada, 6a. edic. Edit. Edamex, México 1981.
- González Casanova, Pablo.- El Estado y los Partidos Políticos en México, 2a. edic. Edit. Era. México 1988.
- González Casanova, Pablo.- México hoy, 12a. edic. Edit. Siglo XXI, México 1989.
- González Pedrero, Enrique.- Una democracia de Carne y Hueso, Edit. Océano, México 1987.
- Heller, Hernán.- Teoría del Estado, 12a. Reimp. Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1987.
- Herrera y Lasso, Manuel.- Estudios Constitucionales, Edit. Jus, México 1983.
- Herrera y Lasso, Manuel.- Estudios Políticos y Constitucionales; Edit. Porrúa, México 1986.
- Huerta, Francisco.- Mordaza a la Opinión Pública, Edit. Universo, México 1982.
- Kelsen, Hans.- La Teoría Pura del Derecho, 2a. edic. Edit. Nacional, México 1981.
- LaSalle, Ferdinand.- ¿Qué es Constitución?. Edit. Colofon. México.
- López Portillo, José.- "Mis Tiempos", Edit. Fernández Editores, Tomo I y II, México 1988.
- Loret de Mola, Rafael,- Democracia, 4a edic. Edit. Grijalbo, México 1987.
- Mendieta y Núñez, Lucio.- Teoría de las Agrupaciones Sociales México, Edit. UNAM 1950.
- Meynaud, Jean.- Los Grupos de Presión, 4a. edic. Edit. Universidad de Buenos Aires 1970.
- Moreno, Daniel.- Derecho Constitucional Mexicano, 7a. edic. Edit. Pax-México 1983.
- Nuncio, Abraham.- La Sucesión Presidencial en 1988, Edit. Grijalbo, México 1988.

- Novoa, Monreal, Eduardo.- El Derecho como obstáculo al Cambio Social, 8a. edic. Edit. Siglo XXI, México 1986.
- Paz, Octavio.- El Laberinto de la Soledad, 2a. edic. Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1959.
- Peralta Burelo, Francisco.- Estudios Jurídicos en torno a las Elecciones de 1988, Edit. Porrúa. México 1989.
- Ramírez Fonseca, Francisco.- Manual de Derecho Constitucional, 3a. edic. Edit. Pac, México 1983.
- Recasens Siches, Luis.- Tratado General de Filosofía del Derecho, 9 edic. Edit. Porrúa, México 1986.
- Riding, Alan,- Vecinos Distantes, 12a Reimp, Edit. Joaquín Martínez Planeta, México 1985.
- Rosell, Mauricio.- La Reforma Política en México y el Tribunal Federal Electoral, Edit. Porrúa, México 1988.
- Seara Vázquez, Modesto.- Derecho Internacional Publico, 11a. edic. Edit. Porrúa, México 1986.
- Sánchez Ponton, Manuel.- El Olor a Tinta, Edit. Edamex, México 1985.
- Sepúlveda, Cesar.- Derecho Internacional, 15 edic. Edit. Porrúa, México 1986.
- Serra Rojas, Andrés.- Derecho Administrativo, 13a. edic. Edit. Porrúa, México 1985.
- Serra Rojas, Andrés.- Ciencia Política, 8a edic. Edit. Porrúa, México 1985.
- Silva Michelena, Jose A.- Política y Bloques de Poder, 7a. edic. Edit. Siglo XXI, México 1987.
- Spota, Luis.- Dios de Poder, Edit. Grijalbo, México 1985.
- Spota, Luis.- El Rostro del Sueño, 24a. edic. Edit. Grijalbo, México 1979.
- Spota, Luis.- El Primer Día, Edit. Grijalbo, México 1977
- Spota, Luis.- Mitad Oscura, Edit. Grijalbo, México 1982
- Spota, Luis.- La Plaza, Edit. Grijalbo, México 1977
- Spota, Luis.- La Vispera del Trueno 15a edic. Edit. Grijalbo México 1980

- Spota, Luis.- Retrato Hablado, 5a edic. Edit. Grijalbo México 1976
- Spota, Luis.- Sobre la Marcha, Edit. Grijalbo México 1976
- Spota, Luis.- Palabras Mayores, 3a edic. Edit. Grijalbo México 1975.
- Tena Ramírez, Felipe.- Derecho Constitucional Mexicano, 20a. edic. Edit. Porrúa México 1984
- Touchard, Jena.- Historia de las Ideas Políticas, 5a. edic. Edit. Tecnos, Madrid España 1988.

INDICE

PROLOGO

INTRODUCCION.....	9
-------------------	---

CAPITULO I.- ESTRUCTURA DEL PODER.....	12
--	----

1.1 SOBERANIA.....	13
--------------------	----

1.1.1 ANTECEDENTES.....	14
-------------------------	----

1.1.2 FUNDAMENTO.....	27
-----------------------	----

1.1.3 CLASIFICACION.....	28
--------------------------	----

1.2 PODER.....	29
----------------	----

1.2.1 CONCEPTO.....	29
---------------------	----

1.2.2 FORMAS.....	32
-------------------	----

1.2.3 ESTRUCTURA.....	34
-----------------------	----

1.2.4 EL PODER EN MEXICO.....	35
-------------------------------	----

1.3 DIVISION DE PODERES.....	36
------------------------------	----

CAPITULO II.- EVOLUCION DE LA ESTRUCTURA DEL PODER EN MEXICO... 43	43
--	----

2.1 CONSTITUCION DE 1814.....	43
-------------------------------	----

2.2 CONSTITUCION DE 1824.....	48
-------------------------------	----

2.3 CONSTITUCION DE 1836.....	52
-------------------------------	----

2.4 CONSTITUCION DE 1857.....	59
-------------------------------	----

2.5 REFORMAS A LA CONSTITUCION DE 1857.....	63
---	----

2.6 CONSTITUCION DE 1917.....	67
-------------------------------	----

2.7 EL SUPREMO PODER EN EL MEXICO CONTEMPORANEO.....	76
--	----

2.7.1 PODER LEGISLATIVO.....	78
------------------------------	----

2.7.2 PODER EJECUTIVO.....	81
----------------------------	----

2.7.3 PODER JUDICIAL.....	84
---------------------------	----

CAPITULO III.- PRESIDENCIALISMO.....	90
--------------------------------------	----

3.1 SISTEMA PRESIDENCIAL MEXICANO.....	90
--	----

3.1.1 CONCEPTO.....	91
---------------------	----

3.1.2 ANTECEDENTES.....	101
-------------------------	-----

3.1.3 CARACTERISTICAS.....	105
----------------------------	-----

3.2 FUENTES DEL PRESIDENCIALISMO MEXICANO.....	109
--	-----

3.2.1 HISTORICAS.....	109
-----------------------	-----

3.2.2 FORMALES.....	111
---------------------	-----

3.2.2.1 CONSTITUCIONALES.....	111
-------------------------------	-----

3.2.2.2 METACONSTITUCIONALES.....	119
CAPITULO IV.- FACTORES REALES DE PODER.....	125
4.1 GRUPOS DE PRESION.....	126
4.1.1 CONCEPTO.....	128
4.1.2 CLASIFICACION.....	133
4.1.3 OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.....	142
4.1.4 ESTRUCTURA.....	149
4.1.5 PARTICIPACION EN LA ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL.....	150
4.2 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.....	157
CONCLUSIONES.....	167
BIBLIOGRAFIA.....	174
INDICE.....	179